



	<b>Págs.</b>
<b>RESOLUCIONES:</b>	
<b>CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD:</b>	
<b>DE-06-031 Otórgase la Licencia Ambiental N° 004/06, para la construcción y operación del Proyecto de Nueva Generación de 5.92 MW a ubicarse en el sitio denominado Centro de Facilidades de Producción, CPF, Bloque 10, parroquia La Independencia, cantón Arajuno, provincia de Pastaza .....</b>	<b>21</b>
<b>CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS:</b>	
<b>2006-010-SE-EOMC Expídese el Instructivo de la Desconcentración de Atribuciones del Secretario Ejecutivo del CONSEP .....</b>	<b>22</b>
<b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:</b>	
<b>NAC-DGER2006-0446 Expídese el Reglamento para la emisión y anulación de notas de crédito .....</b>	<b>26</b>
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS:</b>	
<b>SBS-INSP-2006-243 Declárase en estado de liquidación voluntaria a la Compañía ABAPE S. A., Agencia Asesora Productora de Seguros .....</b>	<b>28</b>
<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>	
- <b>Gobierno Municipal de Archidona: Reformatoria de creación y regulación del Patronato Municipal de Amparo y Protección Social .....</b>	<b>29</b>
- <b>Gobierno Municipal del Cantón Chunchi: Sustitutiva que regula los procesos de contratación pública en la Municipalidad .</b>	<b>32</b>

No. 1564

**Alfredo Palacio González  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA**

**Considerando:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 de la Constitución Política de la República, es responsabilidad de la Función Ejecutiva la formulación y ejecución de la política fiscal;

Que, el numeral 4 del segundo artículo innumerado, del Título III de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y

Transparencia Fiscal, publicada en el Registro Oficial N° 69 de 27 de julio de 2005, establece que de la cuenta especial denominada "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico Tecnológico y de la Estabilización Fiscal", se asigna el 5% para mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional, conforme a los planes y proyectos elaborados y aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Que, el tercer artículo innumerado del Título III de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal determina que para la utilización de la CEREPS, el Presidente de la República expedirá un decreto ejecutivo;

Que, el artículo 50 del Reglamento Sustitutivo a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, determina que para habilitar las transferencias de los recursos de la CEREPS, una vez que se encuentre en vigencia el Presupuesto General del Estado, se expedirá el decreto ejecutivo que contendrá, para cada uno de los destinos a los que se refiere la ley, el detalle de su utilización y la programación anual de transferencias aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante oficios Nos. 833-CRVE-PP y 2043-CRVE-PP de 24 de febrero y 26 de abril de 2006, el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el detalle de proyectos para el Programa de Mejoramiento y Mantenimiento de la Red Vial Nacional para el ejercicio fiscal 2006; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control,

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Autorizar la ejecución y utilización de los recursos de la "Cuenta Especial de Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico - Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" para el Programa de mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional cuya asignación se encuentra incorporada en el Presupuesto General del Estado aprobado por el Congreso Nacional para el año 2006, con Resolución No. 26-086 de 29 de noviembre de 2005, en el sector Obras Públicas y Comunicaciones, por un monto de US \$ 26' millones, cuyo detalle consta en los anexos que se adjuntan.

Los desembolsos de fondos para los referidos proyectos, se efectuarán de acuerdo con los cronogramas valorados de ejecución, previa la presentación de los justificativos de avance físico y financiero de los proyectos incluidos en los mencionados anexos, de acuerdo a la metodología de validación y seguimiento de proyectos de inversión que el Ministerio de Economía y Finanzas establece a través de la Subsecretaría de Programación de la Inversión Pública.

**Artículo 2.-** La utilización de los recursos que se autoriza en virtud de este decreto estará sujeta a la observancia de lo previsto en el último inciso del tercer artículo innumerado del Título III de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal; y corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, precautelar que los respectivos recursos se destinen exclusivamente a los fines que la ley ha previsto.

**Artículo 3.-** De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministro de Economía y Finanzas.

f.) Diego Borja Cornejo, Ministro de Economía y Finanzas.

f.) Derlis Palacio Guerrero, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Dado en el Palacio Nacional, a 20 de junio del 2006.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Alfredo Palacio González, Presidente Constitucional de la República.

f.) Dr. Armando Rodas Espinel, Subsecretario General de la Administración Pública.

**ANEXO I**

<b>PROYECTOS DE MANTENIMIENTO VIAL POR CONTRATOS</b>			
<b>PROVINCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>LONG. Km.</b>	<b>VALOR USD</b>
<b>SIERRA</b>			<b>6.059.987,20</b>
<b>CAÑAR</b>	Anillo Vial Ricaurte-Déleg-Azogues	34,00	1.909.079,88
	El Descanso-Azogues-Biblián	29,00	1.837.875,00
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>3.746.954,88</b>
<b>AZUAY</b>	Anillo Vial Cuenca-El Valle-Santa Ana-Disha-La Unión	41,00	1.895.879,69
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>1.895.879,69</b>
<b>LOJA</b>	Puyango-Alamor-Zapotillo	90,00	417.152,63
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>417.152,63</b>
<b>COSTA</b>			<b>6.638.223,04</b>
<b>ESMERALDAS</b>	San Mateo-Achilube-Camarones-Río Verde	48,20	418.411,78
	Esmeraldas-Quinindé	(*)	167.128,76
	Lita-San Lorenzo	75,00	221.042,76
	Las Peñas-La Tola	22,00	382.410,28
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>1.188.993,58</b>
<i>(*): Varias abscisas</i>			
<b>MANABI</b>	Portoviejo-Santa Ana	20,00	289.391,04
	Santa Ana-Olmedo	34,00	853.892,15
	Santa Ana-Poza Honda	28,00	146.772,82
	Lodana-Sucre	15,00	202.788,48
	Calceta-Tosagua	12,00	535.516,79
	Tosagua-Km 8	29,50	381.828,49
	Manta-Rocafuerte	25,44	689.841,04
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>3.100.030,80</b>
<b>GUAYAS</b>	Ayampe-Manglar Alto-Santa Elena	82,00	488.461,53
	Perimetral Guayaquil: Vía a la Costa-Av. 25 de Julio	11,45	322.275,98
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>810.737,52</b>
<b>EL ORO</b>	Zaruma-Sinsao-Salvias	14,10	877.321,14
	Portovelo-"Y" San Juan-Bellavista-Guizhaguiña	12,38	661.140,00
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>1.538.461,15</b>
<b>ORIENTE</b>			<b>782.153,59</b>
<b>PASTAZA</b>	Río Negro-Mera-Puyo	22,00	347.960,86
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>347.960,86</b>
<b>ZAMORA CHINCHIPE</b>	Zumba-La Balsa	30,00	241.920,02
	El Tiro-Zamora	47,00	192.272,71
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>434.192,73</b>
	<b>TOTAL NACIONAL</b>		<b>13.480.363,84</b>

## ANEXO 2

MANTENIMIENTO VIAL (FONDOS CEREPS 2005, OBRAS DE ARRASTRE)				
PROVINCIA	PROYECTO	LONG. Km.	VALOR USD	TOTAL PROVINCIA USD
<b>SIERRA</b>				<b>86.453,75</b>
<b>CARCHI</b>	Julio Andrade-El Carmelo	30,00	5.500,69	5.500,69
<b>IMBABURA</b>	Salinas-Lita	65,00	6.506,50	6.506,50
<b>PICHINCHA</b>	Los Bancos-Sto. Dgo.	60,00	11.625,18	15.616,04
	Sto. Dgo-El Carmen	29,00	3.990,86	
<b>COTOPAXI</b>	Latacunga-Pujilf-Zumbahua	63,00	7.007,21	7.007,21
<b>TUNGURAHUA</b>	Ambato-Baños	36,00	8.289,17	16.930,88
	Ambato-Río Blanco	45,00	8.641,71	
<b>BOLIVAR</b>	Guaranda-San Miguel-Bilován	41,00	7.722,65	21.967,11
	Bilován-Balzapamba	31,00	6.931,48	
	Balzapamba-El Limón	7,00	7.312,98	
<b>CHIMBORAZO</b>	Balbanera-Pallatanga-Bucay	105,00	6.077,96	12.925,33
	Riobamba-Penipe-Baños	40,00	6.847,37	
<b>COSTA</b>				<b>47.421,75</b>
<b>MANABI</b>	Santa Ana-Poza Honda	28,00	14.677,28	47.421,75
	San Vicente-Jama-Pedernales	107,70	6.540,19	
	Pedernales-San José de Chamanga	56,50	10.413,98	
	San Antonio-La Margarita-San Vicente	31,00	7.163,46	
	Ayampe-Pto. Cayo	50,83	4.400,77	
	Jipijapa-Pto. Cayo	25,89	4.226,06	
<b>ORIENTE</b>				<b>60.449,99</b>
<b>SUCUMBIOS</b>	Límite Carchi-La Bonita-Rosa Florida	114,00	9.359,75	23.952,92
	Chiritza-Cuyabeno	45,00	8.064,75	
	Cuyabeno-El Carmen	82,00	6.528,42	
<b>NAPO</b>	La Virgen-Baeza	52,00	10.087,58	10.087,58
<b>MORONA SANTIAGO</b>	Pte. Pastaza-Macas	60,00	4.838,42	26.409,50
	Bella Unión-Plan de Milagro	50,00	4.031,98	
	Méndez-Y de Patuca-San Carlos	80,00	6.451,28	
	Matanga-Chiguinda-Gualaquiza	70,00	5.644,82	
	San Carlos-Santiago-Pto. Morona	90,00	5.443,01	
<b>TOTAL NACIONAL</b>				<b>194.325,49</b>

## ANEXO 3

MANTENIMIENTO RUTINARIO POR ADMINISTRACION DIRECTA			
PROVINCIA	PROYECTO	LONG. Km.	VALOR USD
<b>REGION SIERRA</b>			<b>3.082.743,97</b>
<b>CARCHI</b>	Tulcán-Tufiño-Maldonado	90,00	119.695,38
	Bolívar-El Angel-Mira-Mascarilla	54,00	69.368,29

PROVINCIA	PROYECTO	LONG. Km.	VALOR USD
	Julio Andrade-El Carmelo-Puente Río Chingual	35,00	33.545,88
	Maldonado-Chical-Quinshul	36,00	17.552,78
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		<b>240.162,32</b>
<b>IMBABURA</b>	Salinas-Lita	75,00	57.758,02
	Juncal-Pimampiro	9,00	23.476,09
	Ibarra-Urcuquí	18,60	54.232,36
	Pinsaquí-Cotacachi	8,00	22.278,67
	Paso Lateral de Otavalo	4,20	30.976,37
	Tramo Urbano de Ibarra	4,00	14.713,13
	Lago San Pablo	4,00	41.791,19
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		<b>245.225,82</b>
<b>PICHINCHA</b>	By Pass Quinindé-Chone-Quevedo	13,00	5.780,33
	Santo Domingo-El Carmen	29,00	12.894,57
	Santo Domingo-Patricia Pilar	42,00	16.408,00
	Pifo-La Virgen	45,00	106.822,75
	Tabacundo-Cajas	15,00	282.800,00
	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA (INCLUYE PEAJE TRONCAL COSTA)		159.800,00
	Seguridad Campamento Pichincha		7.000,00
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		<b>591.505,65</b>
<b>COTOPAXI</b>	Latacunga-Pujilí-Zumbahua	63,00	200.713,23
	Saquisilí-Lasso	13,30	29.767,33
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		<b>230.480,56</b>
<b>TUNGURAHUA</b>	Ambato-Baños-Agoyán	41,27	62.579,39
	Ambato-Cruz del Arenal (LP Tungurahua/Bolívar)	64,28	74.753,67
	Baños-Penipe, Tramo: Baños-LP Tungurahua/Chimborazo	6,42	37.907,05
	Baños-LP Tungurahua/Pastaza	34,91	11.527,81
	Paso Lateral de Ambato	20,22	3.389,08
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		<b>190.156,99</b>
<b>CHIMBORAZO</b>	Balbanera-Pallatanga-Bucay	106,00	69.721,06
	Riobamba-Penipe-Baños	43,00	38.375,62
	Riobamba-Guamote	49,00	29.279,16
	Av. De Circunvalación de Riobamba	12,00	34.252,07
	Cemento Chimborazo-San Juan-Calera-Tililac	15,00	9.994,67
	Guasuntos-Chunchi	23,40	46.660,36
	Guamote-Guasuntos	53,70	11.343,01
	Chunchi-Guasuntos	7,00	7.082,15
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		<b>246.708,10</b>
<b>BOLIVAR</b>	Guaranda-Bilován-Balzapamba	71,00	49.868,22
	Arenal-Entrada al Refugio	11,00	4.923,93
	Guaranda-Gallo Rumi	60,00	26.857,78
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		<b>81.649,93</b>
<b>CAÑAR</b>	Biblián-Azogues-Descanso (vía Rápida)	22,60	26.887,90
	Cochancay-El Triunfo	22,00	12.764,88
	La Troncal-Puerto Inca	27,00	28.602,44
	Cochancay-Zhucay	8,00	84.883,56
	Cañar-Ingapirca y Calles	16,50	205.771,55
	El Tambo-Ingapirca	9,50	105.764,26
	Convenio MOP-HCPC: Cañar-Chorocopte	2,00	21.203,53
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		<b>485.878,12</b>
<b>AZUAY</b>	Cuenca-Girón-Pasaje, Tramo Lentag-San Francisco	40,40	84.443,09
	Cuenca-Molleturo-Empalme (Puerto Inca-Naranjal)	117,00	82.316,47

PROVINCIA	PROYECTO	LONG. Km.	VALOR USD
	Cuenca-Azogues (vía rápida), Tramo, Cuenca-El Descanso	23,70	16.220,25
	Cuenca-Guarumales-Méndez, Tramo: Chicty-Sevilla de Oro	23,40	6.433,99
	Cuenca-Gualaceo-Limón, Tramo: Gualaceo-La Virgen	24,60	43.496,30
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		<b>232.910,11</b>
<b>LOJA</b>	Sozoranga-Macará	32,50	14.450,81
	El Empalme-Macará-Puente Internacional	43,50	21.042,13
	Río Puyango-Alamor-Zapotillo	100,00	39.066,67
	Y de Celica-Pozul-Pindal	26,00	10.157,33
	Loja-Catamayo-Velacruz	76,30	29.807,87
	Velacruz-Chaguarpamba-Río Pindo	62,20	24.299,47
	San Pedro de la Bendita-El Cisne	21,10	8.243,07
	Loja-Vilcabamba-Yangana-Sabanilla	82,00	65.653,25
	Loja-El Tiro (LP Loja/Zamora Chinchipe)	13,50	11.407,78
	Velacruz-El Empalme	69,00	53.524,14
	El Empalme-Alamor	50,60	38.047,63
	Catamayo-Cariamanga-Sozoranga	115,00	86.471,89
	Y Aeropuerto-La Vega-Río Guayabal	3,00	52.686,31
	Rehabilitación emergente "Y" Entrada a La Nambacola-Nambacola-"Y" de salida de Nambacola	7,40	83.208,01
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		<b>538.066,36</b>
<b>REGION COSTA</b>			<b>2.032.705,31</b>
<b>ESMERALDAS</b>	Esmeraldas-Viche-Quinindé-La Concordia	128,00	76.716,51
	San Mateo-Río Verde-Vainilla-Borbón-Y de San Lorenzo-San Lorenzo	155,00	139.539,43
	Y de San Lorenzo-Lita	78,00	59.366,09
	San Lorenzo-Mataje (lastrada)	16,20	14.469,99
	Súa-El Salto-La Cotona-San José de Chamanga	97,90	72.364,70
	El Salto-Muisne	13,00	9.715,67
	Asfaltado con D.T.S.B. de calles de Atacames-Tonsupa (Calles E, B, Vía de Circumbalación y Vía a San Carlos). Mina de San Mateo		342.062,11
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		<b>714.234,51</b>
<b>MANABI</b>	Rocafuerte-San Clemente-Las Coronas	49,68	36.624,43
	La Sequita-Charapotó	5,00	3.686,03
	Rodeo-Rocafuerte	15,27	11.257,15
	Jipijapa-Puerto Cayo-Ayampe	76,72	63.640,98
	San Vicente-Jama-Pedernales	107,11	78.962,22
	Pedernales-San José de Chamanga	56,60	41.725,90
	Chone-Canuto-Calceta-Junín-Pimpiguasí	55,00	40.546,37
	San Antonio-La Margarita-San Vicente	37,90	27.940,14
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		<b>304.383,23</b>
<b>GUAYAS</b>	Ayampe-Manglar Alto-Santa Elena - E 15 -	82,76	8.658,26
	Naranjal-Río Siete (Ponce Enríquez) - E 25 -	48,10	183.423,68
	Pichincha-El Empalme-LP Guayas/Los Ríos - E 30 -	25,98	7.609,22
	Salinas-Libertad-Santa Elena-Río Verde - E 40 -	34,60	9.197,54
	Río Verde-Chongón-Vía Perimetral-Av. 25 de Julio-Vía a la Costa-Pte. Rocafuerte-Aurora-Pascuales - E 40 -	64,28	24.961,70
	El Triunfo-M. J. Calle - E 47 -	2,55	1.879,88
	Puerto Inca-Pancho Negro - E 58 -	7,50	5.529,05
	Palestina-LP Guayas/Los Ríos - E 484 -	13,77	10.151,34
	Vía a Daule-Salitre - E 485 -	20,00	14.744,14
	Vernaza-Baba - E 485 - (afirmado)	18,00	13.269,72
	Aurora-T de Salitre - E 486 -	19,88	14.655,67
	Playas-Posorja - E 489 -	16,84	12.414,56
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		<b>306.494,76</b>

PROVINCIA	PROYECTO	LONG. Km.	VALOR USD
<b>EL ORO</b>	Río Siete (Ponce Enríquez)-El Guabo-Y del Cambio-Santa Rosa-Arenillas-Pte. Puyango - E 25 -	128,57	102.685,62
	Huaquillas-Arenillas-Y de San Agustín-Avanzada-Saracay-Y Estero Pinto-La Maravilla-Saracay-Balzas-Río Pindo - E 50 -	83,60	61.630,49
	Y Corralitos-Pasaje - E 59 -	10,00	18.380,59
	Machala-Y del Cambio - E 583 -	5,50	4.054,64
	Y del Enano-Buenavista-Pasaje - E 584 -	11,00	8.109,27
	Buenavista-Vega Ribera - E 585 -	14,60	10.763,22
	Vega Ribera-Paccha-Huertas-Zaruma - E 585 - (afirmado)	64,97	71.885,68
	Zaruma-Portovelo-Piñas-El Osorio-Y del Pache - E 585 -	20,44	30.657,89
	Piñas-Saracay - E 585 -	28,40	28.839,62
<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>			<b>337.007,02</b>
<b>LOS RIOS</b>	Patricia Pilar-Quevedo-Ventanas-Babahoyo-Juján	168,10	177.537,40
	Quevedo-LP Los Ríos/Guayas	17,84	16.328,83
	Quevedo-Valencia-LP Los Ríos/Cotopaxi	23,72	32.381,79
	E 25-Baba	9,78	7.209,88
	Babahoyo-Montalvo-El Limón	39,28	28.957,48
	San Juan-Vinces	29,48	30.866,91
	Vinces-LP Los Ríos/Guayas	16,86	12.429,31
	Ventanas-LP Los Ríos/Bolívar	14,00	10.320,89
	Puebloviejo-Ricaurte-Caluma	37,00	27.276,65
	Babahoyo-Febres Cordero	37,00	27.276,65
<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>			<b>370.585,80</b>
<b>REGION ORIENTE</b>			<b>1.247.839,27</b>
<b>SUCUMBIOS</b>	LP Sucumbíos/Carchi-La Bonita - E 10 - (lastrada)	64,00	50.015,99
	La Bonita-Rosa Florida - E 10 - (lastrada)	50,00	39.074,99
	Rosa Florida-Lumbaquí - E 10 - (asfaltada)	36,00	26.539,44
	Nueva Loja-Puerto El Carmen; Tramo Cuyabeno-Puerto El Carmen - E 10 - (lastrada)	82,00	64.082,99
	Nueva Loja-Jivino - E 45A - (asfaltada)	40,00	29.488,27
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		
<b>ORELLANA</b>	Coca-LP Orellana/Sucumbíos - E 45 A - (asfaltada)	45,00	32.172,26
	Coca-Loreto-Huataraco - E 45 A - (asfaltada)	62,00	37.666,36
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		
<b>NAPO</b>	LP Napo/Pichincha (La Virgen)-Papallacta-Baeza - E 20 - (asfaltada)	52,00	48.680,81
	Baeza-La Virgen del Guacamayos	25,00	43.214,68
	Baeza-Santa Rosa	25,00	12.627,97
	Santa Rosa-El Salado	23,00	9.271,45
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		
<b>PASTAZA</b>	Río Negro-Mera-Puyo - E 30 - (asfaltada)	22,00	16.218,55
	Puyo-Capricho (lastrada) - E 45 -	51,00	94.273,79
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		
<b>MORONA SANTIAGO</b>	Sucúa-Bella Unión-Plan de Milagro - E 45 - (lastrada)	101,00	112.895,96
	Plan de Milagro-Gualaquiza - E 45 - (lastrada)	80,00	100.250,82
	Méndez-Y de Patuca-Santiago - E 40 - (lastrada)	80,00	73.841,48
	San Carlos-Santiago-Puerto Morona - E 40 - (lastrada)	70,00	66.026,48
	La Virgen-Plan de Milagro (lastrada)	37,00	64.621,91
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>		
<b>ZAMORA CHINCHIPE</b>	El Tiro-Zamora - E 50 - (asfaltada)	47,00	159.651,66
	Sabanilla-Valladolid-Zumba-La Balza - E 682 - (lastrada)	118,00	114.315,51
	Zamora-La Saquea - E 45 -	25,00	52.907,87
	<b>TOTAL POR PROVINCIA</b>	5.355,88	<b>326.875,05</b>
<b>TOTAL NACIONAL</b>			<b>6.363.288,55</b>

**ANEXO 4**

<b>MANTENIMIENTO VIAL PARA CONTRATACION EMERGENTE</b>		
<b>PROVINCIA</b>	CHIMBORAZO	
<b>CARRETERA</b>	Pallatanga Bucay	
<b>DESCRIPCION</b>	Rehabilitación de alcantarilla Sector Chalguayacu	
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>COSTO</b>
m3	4.000,00	5.000,00
m3	800,00	24.000,00
m3	507,60	2.030,40
m3	10.200,00	15.300,00
m3	19,20	72,00
m3	28,80	3.031,49

m3	150,00	2.250,00
m3	92,00	7.050,88
m3	93,00	12.333,66
Kg	8.000,00	10.400,00
m	8,53	15.439,30
		4.000,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>		<b>100.907,73</b>
<b>DESCRIPCION</b>	Muro en el Km 15+990	
m3	34,50	155,25
m3	93,00	7.127,52
m3	36,00	63,36
m	7,00	1.075,62
m3	2,00	210,52
		360,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>		<b>8.992,27</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>		<b>109.900,00</b>

**ANEXO 5****ADQUISICION DE ASFALTO Y AGREGADOS PARA MANTENIMIENTO**

<b>PROVINCIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>VALOR USD</b>
<b>REGION SIERRA</b>		<b>647.622,40</b>
<b>CARCHI</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	39.615,20
<b>IMBABURA</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	39.615,20
<b>PICHINCHA</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	68.896,00
<b>COTOPAXI</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	41.337,60
<b>TUNGURAHUA</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	77.508,00
<b>BOLIVAR</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	51.672,00
<b>AZUAY</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	62.006,40
<b>CAÑAR</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	44.782,40
<b>CHIMBORAZO</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	77.508,00
<b>LOJA</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	144.681,60
<b>REGION COSTA</b>		<b>287.640,80</b>
<b>EL ORO</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	68.896,00
<b>LOS RIOS</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	65.451,20
<b>GUAYAS</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	34.448,00
<b>MANABI</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	75.785,60
<b>ESMERALDAS</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	43.060,00
<b>REGION ORIENTE</b>		<b>65.451,20</b>
<b>SUCUMBIOS</b>	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	25.836,00

PROVINCIA	PROYECTO	VALOR USD
ZAMORA	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	17.224,00
PASTAZA	Red Estatal y Vías Colectoras: bacheo y sello asfáltico DTSB	22.391,20
	<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>1.000.714,40</b>

**ANEXO 6**

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON MICROEMPRESAS**

PROVINCIA	PROYECTOS	LONG. Km.	VALOR USD
<b>REGION SIERRA</b>			<b>702.595,27</b>
<b>CARCHI</b>	Tulcán-Tufiño	20,00	17.030,94
	Tufiño-Potrerillos	34,00	26.662,19
	Potrerillos-Maldonado	34,00	26.662,19
	Maldonado - Quinyul	20,00	21.480,00
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>91.835,32</b>
<b>PICHINCHA</b>	By Pass Santo Domingo	25,00	16.470,00
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>16.470,00</b>
<b>COTOPAXI</b>	Latacunga-Casa Quemada	31,00	21.572,00
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>21.572,00</b>
<b>CHIMBORAZO</b>	Redondel de la Vasija- Cahuaji	38,00	23.875,95
	Riobamba-Cajabamba	22,50	12.930,48
	Cajabamba-Balbaneda-Columbe-Guamote	45,18	29.712,65
	Palmira-Tixan-Alausí	35,56	32.413,80
	San Juan - Intersección Vía a Cuenca, Y de San Juan - Calerita y San Juan - Riobamba	42,00	29.844,93
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>128.777,81</b>
<b>BOLIVAR</b>	Guaranda-Puente de Piedra	38,00	31.424,95
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>31.424,95</b>
<b>CAÑAR</b>	Cochancay-El Triunfo	22,00	16.250,11
	La Troncal-Puerto Inca	27,00	18.593,68
	Biblián (Km 0+000)-Descanso (Km 22+000)	44,00	26.589,92
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>61.433,71</b>
<b>AZUAY</b>	Gualaceo - La Virgen	26,00	19.789,44
	Guagrahuma-Sadracay (Km 30-60)	30,00	24.243,78
	La Colina-Tamarindo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal)	30,00	24.243,78
	Sadracay-La Colina (Km 60 Al 90)	20,00	19.789,44
	Sayausi-Guagrahuma	30,00	24.243,78
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>112.310,22</b>
<b>LOJA</b>	Las Chinchas-Catacocha	31,90	15.446,51
	Catacocha-El Almendral	25,00	11.266,38
	El Almendral-Puente Yaraco	22,00	9.734,44
	Puente Yaraco-Larama	23,00	11.001,22
	Larama-Puente Internacional	23,60	11.947,72
	Loja-El Tiro	12,50	7.431,45
	Velacruz-Chaguarpamba	30,90	21.953,31
	Chaguarpamba-Río Pindo	31,30	24.802,27
	El Empalme-Y de Pozul	24,85	18.132,85
	Y de Pozul-Alamor	25,80	18.283,94

PROVINCIA	PROYECTOS	LONG. Km.	VALOR USD
	Río Puyango-Alamor	30,00	21.799,58
	Vilcabamba-Yangana	21,00	15.459,34
	Sozoranga-Macará	32,60	25.050,91
	Catamayo-Gonzanamá	41,80	26.461,34
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>238.771,26</b>
<b>REGION COSTA</b>			<b>408.986,69</b>
<b>MANABI</b>	San Vicente-Km 40+000	40,00	32.448,20
	Km 40 al Km 80	40,00	32.484,26
	Km 80 al Km 110	30,00	23.951,64
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>88.884,10</b>
<b>GUAYAS</b>	Playas-Posorja	22,00	16.136,25
	Chongón - Cristal y Río Verde - Santa Elena	43,00	31.326,83
	Santa Elena-Manglaralto	52,00	39.466,96
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>86.930,04</b>
<b>EL ORO</b>	Arenillas-Puente La Victoria	31,00	20.421,87
	Y de San Agustín-La Avanzada-Saracay	24,30	16.698,71
	Y de Saracay-Balsas	22,00	17.594,87
	Zaruma-Portovelo-Piñas	22,20	17.594,87
	Piñas-Y de Saracay	28,30	20.421,87
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>92.732,19</b>
<b>LOS RIOS</b>	Zulema - Quevedo	25,00	18.154,38
	Quevedo - La Ercilia	30,00	20.601,72
	La Ercilia - Ventanas	25,00	18.154,38
	Ventanas - San Juan	25,00	18.154,38
	San Juan - Juján	30,00	20.601,72
	Quevedo - La Maná	24,00	18.154,38
	Babahoyo - Montalvo	36,00	26.619,40
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>140.440,36</b>
<b>REGION ORIENTAL</b>			<b>388.418,05</b>
<b>SUCUMBIOS</b>	Puente El Palmar-La Bonita-El Higueron	25,00	20.416,66
	El Higueron-Límite provincial (Pte. Provincial)	37,00	31.500,00
	Límite Prov. (Pte. Prov.)-Playón de San Francisco	21,00	19.250,00
	Río Aguarico-Puente Chingual	43,00	36.750,00
	Puente Chingual-Puente El Palmar	30,00	17.500,00
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>125.416,66</b>
<b>ORELLANA</b>	"Y" del Coca-Comuna San Francisco	33,00	29.113,80
	Km 33 - Río Huataraco	30,00	29.113,80
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>58.227,60</b>
<b>NAPO</b>	Límite Provincial Pichincha- Papallacta-Baeza	53,90	40.132,98
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>40.132,98</b>
<b>PASTAZA</b>	Puyo-Límite Provincial Tungurahua	21,00	16.176,28
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>16.176,28</b>
<b>MORONA SANTIAGO</b>	Chuchumbleta - Gualaquiza	23,50	16.514,53
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>16.514,53</b>
<b>ZAMORA CHINCHIPE</b>	El Tiro-Sabanilla	20,7	13.033,00
	Sabanilla-Zamora	24,4	14.774,00

PROVINCIA	PROYECTOS	LONG. Km.	VALOR USD
	Bellavista-Zumba-La Balsa	53,00	29.573,00
	Zamora-La Saquea	26,00	19.052,00
	Zabanilla-Pueblo Viejo	28,00	18.900,00
	Pueblo Viejo-Bellavista	37,00	36.618,00
	<b>TOTAL PROVINCIA</b>		<b>131.950,00</b>
	<b>TOTAL NACIONAL</b>		<b>1.500.000,01</b>

**ANEXO 7**

MAQUINARIA A REPOTENCIAR EN SUBSECRETARIAS Y DIRECCIONES PROVINCIALES DEL MOP			
Provincia	Cantidad equipos	Costo reparación	
Azuay	5	64.500	
Bolívar	1	7.500	
Cañar	1	5.000	
Carchi	3	31.200	
Chimborazo	4	19.300	
Cotopaxi	3	21.000	
El Oro	4	29.800	

Esmeraldas	7	42.900	
Guayas	3	17.600	
Imbabura	2	12.000	
Loja	6	52.600	
Los Ríos	6	49.200	
Manabí	3	37.700	
Morona Santiago	4	63.500	
Napo	3	26.800	
Orellana	2	9.300	
Pastaza	3	53.200	
Pichincha	10	116.200	
Sucumbíos	1	4.500	
Tungurahua	3	24.500	
Zamora	2	11.700	
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>700.000</b>	

**ANEXO 8**

PRESUPUESTO REFERENCIAL REPARACION Y REFORZAMIENTO DEL PUENTE "LA SAQUEA" (Puente de hormigón armado de arco invertido)					
Rubro	Descripción	Unidad	Precio unitario	Cantidad	Total
<b>REPARACION Y REFORZAMIENTO</b>					
706-5 (1)	Señales al lado de la carretera	Unidad	276,46	2,00	552,92
Especial	Colocación de anclajes	Unidad	18,33	840,00	15.397,20
Especial	Tensor de alta resistencia	m	16,56	1.260,00	20.865,60
503 (2-1)	Hormigón estructural de cemento Portland. Cía. B, fc=280 kg/cm2	m3	128,13	42,30	5.419,90
Especial	Hormigón estructural Grout, fc=350 kg/cm2	m3	776,17	22,05	17.114,55
Especial	Sellado de fisuras y grietas	kg	113,10	30,00	3.393,00
Especial	Adhesivo hormigón viejo con nuevo	m2	10,77	320,00	3.446,40
504 (1)	Acero de refuerzo en barras, fy=4200 kg/cm2	kg	1,53	3.540,00	5.416,20
507 (1)	Limpieza y pintura epóxica para acero estructural	m2	9,31	18,60	173,17
Especial	Encofrado recto de madera	m2	8,57	297,00	2.545,29
Especial	Demolición de estructura de hormigón	m3	39,82	16,56	659,42
Elpi8j	Inhibidor de corrosión en hormigón endurecido	m2	14,22	450,00	6.399,00
Especial	Reforzamiento con fibras de carbono	m	129,47	180,00	23.304,60
Especial	Suministro y colocación de drenajes de hierro	Unidad	104,20	12,00	1.250,40
Especial	Andamios para reparación de puentes	m2	29,37	300,00	8.811,00
Especial	Rejillas para drenaje	Unidad	124,33	12,00	1.491,96
	<b>TOTAL</b>				<b>116.240,60</b>

<b>CONSTRUCCION DE MUROS DE APOYO Y ACCESOS AL PUENTE GUAGUAIME ZAMORA CHINCHIPE</b>					
	<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario USD</b>	<b>Precio total USD</b>
	Excavación en suelo	m3	6.690,00	0,80	5.352,00
	Excavación en roca	m3	2.738,00	2,00	5.476,00
	Relleno compactado	m3	1.688,00	2,70	4.557,60
	Arido grueso del río	m3	5.760,00	1,45	8.352,00
	Material de lastre con árido fino del río	m3	5.665,00	2,45	13.879,25
	Hormigón estribos	m3	140,50	180,00	25.290,00
	Hormigón muros de ala	m3	35,90	130,00	4.667,00
	Acero de refuerzo	kg	10.891,00	1,60	17.425,60
	Placas de señalización	u	6,00	460,43	2.762,58
	<b>TOTAL</b>				<b>87.762,03</b>

<b>PROYECTOS EN LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LA VIA PUYO - RIO PASTAZA</b>					
<b>CARRETERA PUYO - RIO PASTAZA; COMUNIDAD SHUAR</b>					
	<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario USD</b>	<b>Precio total USD</b>
	Replanteo manual	m2	620,16	0,95	589,15
	Excavación estructuras menores	m3	165,12	4,34	716,62
	Relleno con material granular	m3	93,00	20,00	1.860,00
	Contrapiso HS fc=210 kg/cm2 e=10 cm	m3	60,00	164,00	9.840,00
	Malla de refuerzo	m2	600,00	5,45	3.270,00
	Bordillo perimetral	m	100,80	17,59	1.773,07
	Sobrecarreo de material	m3-km	6.045,00	0,34	2.055,30
	Arcos de indoor - basket (incluye transporte e instalación)	Juego	1,00	3.150,00	3.150,00
	Postes para voley ball (incluye red, transporte e instalación)	Juego	1,00	600,00	600,00
	Pintura para señalar canchas	m	165,00	0,88	145,20
	<b>TOTAL</b>				<b>23.999,34</b>

<b>CARRETERA PUYO - RIO PASTAZA; COMUNIDAD CHUWITAYU</b>					
	<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario USD</b>	<b>Precio total USD</b>
	Replanteo manual	m2	620,16	0,95	589,15
	Excavación estructuras menores	m3	165,12	4,34	716,62
	Relleno con material granular	m3	93,00	20,00	1.860,00
	Contrapiso HS fc=210 kg/cm2 e=10 cm	m3	60,00	164,00	9.840,00
	Malla de refuerzo	m2	600,00	5,45	3.270,00
	Bordillo perimetral	m	100,80	17,59	1.773,07
	Sobrecarreo de material	m3-km	6.045,00	0,34	2.055,30
	Arcos de indoor - basket (incluye transporte e instalación)	Juego	1,00	3.150,00	3.150,00
	Postes para voley ball (incluye red, transporte e instalación)	Juego	1,00	600,00	600,00
	Pintura para señalar canchas	m	165,00	0,88	145,20
	<b>TOTAL</b>				<b>23.999,34</b>

<b>CARRETERA PUYO - RIO PASTAZA; COMUNIDAD SAN RAMON</b>					
	<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario USD</b>	<b>Precio total USD</b>
	Replanteo manual	m2	620,16	0,95	589,15
	Excavación estructuras menores	m3	165,12	4,34	716,62

	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario USD	Precio Total USD
	Relleno con material granular	m3	93,00	20,00	1.860,00
	Contrapiso HS fc=210 kg/cm2 e=10 cm	m3	60,00	164,00	9.840,00
	Malla de refuerzo	m2	600,00	5,45	3.270,00
	Bordillo perimetral	m	100,80	17,59	1.773,07
	Sobreacarreo de material	m3-km	6.045,00	0,34	2.055,30
	Arcos de indoor - basket (incluye transporte e instalación)	Juego	1,00	3.150,00	3.150,00
	Postes para voley ball (incluye red, transporte e instalación)	Juego	1,00	600,00	600,00
	Pintura para señalar canchas	m	165,00	0,88	145,20
	<b>TOTAL</b>				<b>23.999,34</b>

CARRETERA PUYO - RIO PASTAZA; COMUNIDAD NAYUTENSA					
	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario USD	Precio total USD
	Replanteo manual	m2	620,16	0,95	589,15
	Excavación estructuras menores	m3	165,12	4,34	716,62
	Relleno con material granular	m3	93,00	20,00	1.860,00
	Contrapiso HS fc=210 kg/cm2 e=10 cm	m3	60,00	164,00	9.840,00
	Malla de refuerzo	m2	600,00	5,45	3.270,00
	Bordillo perimetral	m	100,80	17,59	1.773,07
	Sobreacarreo de material	m3-km	6.045,00	0,34	2.055,30
	Arcos de indoor - basket (incluye transporte e instalación)	Juego	1,00	3.150,00	3.150,00
	Postes para voley ball (incluye red, transporte e instalación)	Juego	1,00	600,00	600,00
	Pintura para señalar canchas	m	165,00	0,88	145,20
	<b>TOTAL</b>				<b>23.999,34</b>
	<b>TOTAL PASTAZA</b>				<b>95.997,38</b>

ASIGNACION PARA MUNICIPIO DE GUALACEO					
	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
	Acabado de obra básica	m2	46.080,00	0,3	13.824,00
	Base clase q Tipo B	m3	14.400,00	18,22	262.368,00
	Asfalto RC-250 para imprimación	Lt	38.400,00	0,42	16.128,00
	Limpieza de alcantarillas	m3	231,51	9,67	2.238,66
	Excavación en suelo	m3	3.000,00	1,38	4.140,00
	Excavación y relleno	m3	500,00	6,3	3.150,00
	Excavación para cunetas	m3	2.000,00	4,21	8.420,00
	Gaviones	m3	80,00	37,16	2.972,80
	Hormigón ciclópeo	m3	200,00	71,32	14.264,00
	Señalización horizontal	km	6,40	410,72	2.628,61
	Letrero de información	u	3,00	236,53	709,59
	Tubería corrugada	m	30,00	176,21	5.286,30
	Geotextil para subdrenes	m2	1.000,00	2,14	2.140,00
	Excavación en roca	m3	800,00	12,01	9.608,00
	Guardavía tipo viga metálica	m	200,00	57,6	11.520,00
	Tubería Ho. So.	m	48,00	27,06	1.298,88
	Mejoramiento de subrasante	m3	6.912,00	9,14	63.175,68
	Tratamiento superficial bituminoso	m2	38.400,00	2,01	77.184,00
	Limpieza de derrumbes	m3	300,00	1,52	456,00
	Marcas sobresalidas de pavimento	u	2.500,00	5,25	13.125,00
	Excavación en suelo	m3	2.000,00	2,49	4.980,00
	Desbroce, desbosque y limpieza	ha	4,00	273,27	1.093,08
	Enocrado recto de madera	m2	48,00	8,63	414,24
	Roza a mano	ha	3,00	338,29	1.014,87
	Replanteo	m2	46.000,00	0,257	11.822,00

	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario \$	Precio Total \$
	Transporte de material de excavación	m3	11.000,00	0,48	5.280,00
	Tubería de Ho. So. D= 0,30 m	m	100,00	8,07	807,00
	Bordillos y cunetas de hormigón simple	m	12.800,00	8,67	110.976,00
	<b>Sub-Total</b>				<b>651.024,71</b>
	Reajuste de precio				32.551,24
	<b>TOTAL</b>				<b>683.575,95</b>

**ANEXO 9**

PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL, SEÑALIZACION		
Carretera	Longitud km	Total
<b>SIERRA</b>		
<b>Señalización horizontal</b>		
Autopista Cuenca-Azogues	32	16.896,00
Riobamba-Alausí-Chunchi	97	51.216,00
Balbaneda-Pallatanga-Bucay	107	56.496,00
<b>TOTAL SIERRA</b>		<b>124.608,00</b>
<b>COSTA</b>		
<b>Señalización horizontal</b>		
San Mateo-Río Verde	48	25.344,00
Rocafuerte-Tosagua	30	15.840,00
Naranjal-Río Siete	50,5	26.664,00
Vía a la Costa-Avda. 25 de Julio	12	8.448,00
		<b>76.296,00</b>
<b>Señalización vertical</b>		
Esmeraldas-Quinindé (Puentes)	91	15.000,00
Pifo-Baeza-Lago Agrio-Coca-Tena	420	15.000,00

Taller de Señalización-Calderón	-	66.604,40
<b>TOTAL COSTA</b>		<b>172.900,40</b>
<b>ORIENTE</b>		
<b>Señalización horizontal</b>		
Cuyabeno-Puerto el Carmen	75	39.600,00
<b>TOTAL ORIENTE</b>		<b>39.600,00</b>
<b>TOTAL NACIONAL</b>		<b>337.108,40</b>

**ANEXO 10**

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
PROVINCIA	VALOR
Bolívar	39.977,52
Carchi	425,43
Chimborazo	14.557,05
Loja	29.762,06
Manabí	27.054,11
Guayas	1.109.752,83
Los Ríos	21.514,08
Galápagos	87.680,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.330.723,08</b>

**ANEXO 11**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
CONSOLIDADO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VIAL - CEREPS 2006**

PROVINCIA	CONTRATOS	OBRAS DE ARRASTRE	ADMINISTRACION DIRECTA	EMERGENTE	ADQUISICION ASFALTO	MICRO-EMPRESAS	MAQUINARIA	SEÑALIZACION	OBLIGACIONES PENDIENTES	OBRAS COMUNIDADES	TOTAL
Azuay	1'895.879,69		232.910,11		62.006,40	112.310,22	64.500,00			683.575,95	3'051.182,37
Bolívar		21.967,11	81.649,93		51.672,00	31.424,95	7.500,00		39.977,52		234.191,50
Cañar	3'746.954,88		485.878,12		44.782,40	61.433,71	5.000,00				4'344.049,11
Carchi		5.500,69	240.162,32		39.615,20	91.835,32	31.200,00		425,43		408.738,96
Chimborazo		12.925,33	246.708,10	109.900,00	77.508,00	128.777,81	19.300,00		14.557,05		609.676,29
Cotopaxi		7.007,21	230.480,56		41.337,60	21.572,00	21.000,00				321.397,37
El Oro	1'538.461,15		337.007,02		68.896,00	92.732,19	29.800,00				2'066.896,35
Esmeraldas	1'188.993,58		714.234,51		43.060,00		42.900,00				1'989.188,09
Guayas	810.737,52		306.494,76		34.448,00	86.930,04	17.600,00		1'109.75,83		2'365.963,15
Imbabura		6.506,50	245.225,82		39.615,20		12.000,00				303.347,52
Loja	417.152,63		538.066,36		144.681,60	238.771,26	52.600,00		29.762,06		1'421.033,91
Los Ríos			370.585,80		65.451,20	140.440,36	49.200,00		21.514,08		647.191,44
Manabí	3'100.030,80	47.421,75	304.383,23		75.785,60	88.884,10	37.700,00		27.054,11		3'681.259,58
Morona Santiago		26.409,50	417.636,65			16.514,53	63.500,00				524.060,68
Napo		10.087,58	113.794,91			40.132,98	26.800,00				190.815,47
Orellana			69.838,62			58.227,60	9.300,00				137.366,22
Pastaza	347.960,86		110.492,34		22.391,20	16.176,28	53.200,00			95.997,38	646.218,06
Pichincha		15.616,04	591.505,65		68.896,00	16.470,00	116.200,00				808.687,69
Sucumbíos		23.952,92	209.201,69		25.836,00	125.416,66	4.500,00				388.907,27
Tungurahua		16.930,88	190.156,99		77.508,00		24.500,00				309.095,87
Zamora	434.192,73		326.875,05		17.224,00	131.950,00	11.700,00			204.002,63	1'125.944,41
Galápagos									87.680,00		87.680,00
Nacional								337.108,40			337.108,40
<b>Total</b>	<b>13.480.363,84</b>	<b>194.325,49</b>	<b>6.363.288,55</b>	<b>109.900,00</b>	<b>1.000.714,40</b>	<b>1.500.000,01</b>	<b>700.000,00</b>	<b>337.108,40</b>	<b>1.330.723,08</b>	<b>983.575,96</b>	<b>26.000.000</b>

No. 201-A

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
FINANZAS**

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

**Acuerda:**

**Artículo único.-** Delegar al señor Héctor Chiriboga Albán, Subsecretario del Litoral de esta Cartera de Estado, para que me represente en la sesión de Directorio del Banco Central del Ecuador, que se llevará a cabo el día miércoles 31 de mayo del 2006.

Comuníquese.- Quito Distrito Metropolitano, 30 de mayo del 2006.

f.) Diego Borja Cornejo, Ministro de Economía y Finanzas.

Es copia certificado.

f.) Econ. Rafael Edmundo Armijos, Secretario General del Ministerio de Economía y Finanzas.

6 de junio del 2006.

No. 208-2006

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
FINANZAS**

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

**Acuerda:**

**Artículo único.-** Encargar del 5 al 8 de junio del 2006, la Subsecretaría General de Coordinación al licenciado Víctor Carvajal Celi, Coordinador de Comunicación Social de esta Secretaría de Estado.

Comuníquese.- Quito Distrito Metropolitano, 2 de junio del 2006.

f.) Diego Borja Cornejo, Ministro de Economía y Finanzas.

Es copia certificado.

f.) Econ. Rafael Edmundo Armijos, Secretario General del Ministerio de Economía y Finanzas.

6 de junio del 2006.

---

No. 135

**Pedro Cornejo Calderón  
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**Considerando:**

Que, el señor Bacilio Llinin Quishpe, en representación del Centro Misionero Esposa del Cordero, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ha solicitado al Ministerio de Gobierno, la aprobación y registro de su estatuto constitutivo, para lo cual presenta los documentos necesarios que establece la Ley y el Reglamento de Cultos Religiosos;

Que, según informe No. 2006-00252-AJU-MVM de 23 de mayo del 2006, emitido por el Dr. Oswaldo Avilés Cevallos, Director de Asesoría Jurídica, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo 212 de 21 de julio de 1937, publicado en el R. O. No. 547 de 23 de los mismos mes y año, así como en el Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en el Registro Oficial No. 365 de 20 de enero del 2000;

Que, el artículo 23, numeral 11 de la Constitución Política de la República, reconoce y garantiza la libertad de religión, expresada en forma individual o colectiva en público o privado; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por el señor Ministro de Gobierno constante en el Acuerdo Ministerial No. 0077, de 23 de marzo del 2006 y la facultad establecida en el Decreto Supremo 212 y Reglamento de Cultos Religiosos,

No. 207-2006

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
FINANZAS**

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Encargar del 5 al 8 de junio del 2006, la Subsecretaría General de Finanzas al economista Patricio Alarcón Ruiz, Subsecretario de Tesorería de la Nación.

**Artículo 2.-** Encargar del 5 al 8 de junio del 2006, la Subsecretaría de Tesorería de la Nación a la economista Bélgica Guerrero Cañas, funcionaria de esta Secretaría de Estado.

Comuníquese.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de junio del 2006.

f.) Diego Borja Cornejo, Ministro de Economía y Finanzas.

Es copia certificado.

f.) Econ. Rafael Edmundo Armijos, Secretario General del Ministerio de Economía y Finanzas.

6 de junio del 2006.

**Acuerda:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordenar el registro y otorgar personería jurídica a la organización religiosa denominada: Centro Misionero Esposa del Cordero, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los miembros del Centro Misionero Esposa del Cordero, practicarán libremente el culto que según su estatuto profesen, con las únicas limitaciones que la Constitución, la ley y reglamentos prescriban para proteger y respetar la diversidad, pluralidad, la seguridad y los derechos de los demás.

**ARTICULO TERCERO.-** El representante legal obligatoriamente será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá la obligación de comunicar al Registrador de la Propiedad del cantón Quito y a este Ministerio, la designación de los nuevos personeros; un informe anual de las actividades realizadas; así como del ingreso o salida de miembros de la organización, para fines de estadística y control.

**ARTICULO CUARTO.-** El Ministerio de Gobierno podrá ordenar la cancelación del registro de la entidad religiosa, de comprobarse hechos que constituyan violaciones graves al ordenamiento jurídico.

**ARTICULO QUINTO.-** Disponer que el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, inscriba en el Libro de Organizaciones Religiosas, el acuerdo ministerial de aprobación, y el Estatuto del Centro Misionero Esposa del Cordero.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 2 de junio del 2006.

f.) Pedro Cornejo Calderón, Subsecretario General de Gobierno.

---

N° 149

**Felipe Vega de la Cuadra**  
**MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA**

**Considerando:**

Que, el I. Concejo Cantonal de Zapotillo, en sesiones ordinaria de 17 de abril y 2 de mayo del 2006, respectivamente, ha resuelto la creación de la parroquia rural "**Bolaspamba**", determinando su jurisdicción y límites;

Que, el H. Consejo Provincial de Loja, mediante oficio No. 0000256-1999 CPL de 20 de enero de 1999, emite informe favorable para la creación de la parroquia rural "**Bolaspamba**" en el cantón Zapotillo, provincia de Loja;

Que, la Comisión Especial de Límites Internos de la República del Ecuador, con oficio No. 007 SG-CELIR de 9 de febrero del 2006, ha emitido informe favorable que técnicamente el proyecto de creación de la parroquia rural "**Bolaspamba**" es procedente;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante informe No. 0220-AJMCH. de 10 de mayo del 2006, considera procedente la aprobación de la mencionada ordenanza, por haber cumplido con los requisitos que establece la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 37 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**Acuerda:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza municipal expedida por el I. Concejo Cantonal de Zapotillo, provincia de Loja, en sesiones ordinaria de 17 de abril y 2 de mayo del 2006, respectivamente, mediante la cual se crea la parroquia rural "**BOLASPAMBA**" en la jurisdicción cantonal de Zapotillo, provincia de Loja.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se dispone adjuntar al presente acuerdo ministerial la ordenanza, constante en cuatro fojas útiles, así como remitir al Registro Oficial para su publicación y vigencia.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de junio del 2006.

Comuníquese.

f.) Felipe Vega de la Cuadra, Ministro de Gobierno y Policía.

**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON**  
**ZAPOTILLO**

**Considerando:**

Que, el Art. 228 de la Constitución Política de la República establece que los gobiernos seccionales autónomos serán ejercidos por los consejos provinciales, los concejos municipales, las juntas parroquiales y los organismos que determine la ley para la administración de las circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas;

Que, el Art. 240 de la Constitución establece que en las provincias de la región amazónica, el Estado pondrá especial atención para su desarrollo sustentable y preservación ecológica, a fin de mantener la biodiversidad. Se adoptarán políticas que compensen su menor desarrollo y consoliden la soberanía nacional;

Que, en el Título XI, capítulo 3 de los gobiernos seccionales autónomos, Art. 228 de la Constitución Política de la República, expresa "...Los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, en el Título I, Capítulo II de los fines municipales, Art. 12 de la Ley de Régimen Municipal expresa que al Municipio le corresponde, cumpliendo con los fines que les son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos;

Que la Comisión de Límites ha aprobado la creación de la parroquia rural Bolaspamba, para lo cual se ha obtenido el acuerdo ministerial suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores ratificando dicha aprobación; y,

Por lo que en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente,

**Expide:**

**LA SIGUIENTE ORDENANZA DE CREACION Y DELIMITACION DE LA PARROQUIA RURAL BOLASPAMBA, EN LA JURISDICCION DEL CANTON ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA, QUE ES COMO SIGUE.**

**Art. 1.- LIMITES:**

**AL NORTE:** Del punto No. 1 de coordenadas geográficas 4°02'17,19" de latitud Sur y 80°17'12,16" de longitud Occidental, ubicado en las afluencias de la quebrada La Cuchilla en la quebrada de Conventos; el curso de la quebrada de Conventos, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Achiotos Chico, en el punto No. 2 de coordenadas geográficas 4°03'14,37" de latitud Sur y 80°16'06,29" de longitud Occidental;

**AL ESTE:** Del Punto No. 2, el curso de la quebrada Achiotos Chico, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 3 de coordenadas geográficas 4°03'37,13" de latitud Sur y 80°16'23,53" de longitud Occidental; de estos orígenes, una alineación Sur-Este, hasta alcanzar la cima del cerro sin nombre de cota 499 metros, en el punto N° 4 de coordenadas geográficas 4°03'55,05" de latitud Sur y 80°16'22,22" de longitud Occidental; de dicha cima continúa por la divisoria de aguas de las quebradas de Achiotos (al Oeste) y de Chombos (al Este), que pasa por la cordillera de Cimarrón, Cerro Cimarrón Norte de cota 755 metros, hasta la cima del cerro Cimarrón Sur de cota 807 metros; de esta cima, una alineación al Sur-Oeste hasta los orígenes de la formadora oriental de la quebrada del Guabo, en el No. 5 de coordenadas geográficas 4°07'16,82" de latitud Sur y 80°17'27,76" de latitud Occidental continúa por el curso de la formadora indicada, aguas abajo, hasta la confluencia con la formadora occidental, en el punto N° 6 de coordenadas geográficas 4°07'10,52" de latitud Sur y 80°17'43,76" de longitud Occidental; de esta confluencia, al curso de la quebrada del Guabo, aguas abajo, hasta la afluencia de la quebrada Guabo Chico, en el punto No. 7 de coordenadas geográficas 4°09'29,35" de latitud Sur y 80°19'27,24" de longitud Occidental; de dicha afluencia, el curso de la quebrada Guabo Chico, aguas arriba hasta sus orígenes en el punto No. 8 de coordenadas geográficas 4°09'39,33" de latitud Sur y 80°18'53,08" de longitud Occidental, ubicada en la divisoria de aguas de las quebrada del Guabo (al Oeste) y del Sauce (al Este); continúa por la divisoria indicada al Sur-Oeste hasta las nacientes de la quebrada de Paletillas Chico, en el punto No. 9 de coordenadas geográficas 4°10'20,12" de latitud Sur y 80°19'23,67" de longitud Occidental; de dichas nacientes, el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Paletillas, en el punto No. 10 de coordenadas geográficas 4°10'48,21" de latitud Sur y 80°19'57,22" de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso de la quebrada Paletillas, aguas abajo hasta la afluencia de la quebrada Totumo, en el punto No. 11 de coordenadas geográficas 4°10'49,72" de latitud Sur y

80°20'06,81" de longitud Occidental; continúa por el curso de la última quebrada señalada, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 12, de coordenadas geográficas 4°11'15,34" de latitud Sur y 80°20'05,25" de longitud Occidental; de estos orígenes, una alineación al Sur-Este hasta la cima del cerro sin nombre de cota 567 metros, en el punto No. 13, de coordenadas geográficas 4°11'36,02" de latitud Sur y 80°20'05,98" de longitud Occidental; continúa por la divisoria de aguas de las quebradas Pasaito (al Oeste) y del Salto (al Este) y pasa por el cerro sin nombre de cota 554 metros, hasta el Cerro del Salto, punto No. 14 de coordenadas geográficas 4°12'19,27" de Latitud Sur y 80°20'14,43" de longitud Occidental en el límite Internacional.

**AL SUR:** Del punto No. 14 ubicado en el Centro del Salto de coordenadas geográficas 4°12'19,27" de latitud Sur y 80°20'14,43" de longitud Occidental; continúa por la divisoria de aguas, que corresponde al límite internacional, pasando por el Hito Pulgueras en el punto No. 15 de coordenadas geográficas 4°11'52,20" de latitud Sur y 80°22'39,90" de longitud Occidental; en donde nacen las quebradas Tamarindo (ECUADOR) y Jabonillos (PERU); de este punto continúa por la divisoria de aguas del límite internacional que pasa por la Loma Chorreras, Hito Chorrera, en el punto N° 16, de coordenadas geográficas 4°13'08,10" de latitud Sur y 80°25'01,00" de longitud Occidental, hasta el punto N° 17 de coordenadas geográficas 4°12'31,15" de Latitud Sur y 80°24'48,95" de longitud Occidental ubicado a la misma longitud geográfica de las nacientes de la quebrada Crisantos Sur; y,

**AL OESTE:** Del punto No. 17, el meridiano geográfico al Norte, hasta las nacientes de la quebrada Crisantos Sur, en el punto No. 18 de coordenadas geográficas 4°12' 29,57" de latitud Sur y 80°24'48,95" de longitud Occidental; de estas nacientes, el curso de la quebrada Crisantos Sur, aguas abajo, hasta la afluencia con la quebrada Crisantos, en el punto No.19, de coordinadas geográficas 4°12'11,32" de latitud Sur y 80°24'20,61" de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso de la última quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Cazaderos, en el punto No. 20; de dicha afluencia, el curso de la quebrada Cazaderos, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Alto Palomas, en el punto No. 21 de coordenadas geográficas 4°11'34,33" de latitud Sur y 80°23'28,75" de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso de la última quebrada señalada, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 22, de coordenadas geográficas, 4°10'19,25" de latitud Sur y 80°23'40,27" de longitud Occidental; de estos orígenes, la alineación al Nor-Oeste, hasta el Vértice Geodésico palomas de cota 661 metros, ubicado en la cima del Cerro Alto Palomas, en el punto No. 23 de dicha cima, continúa por la línea de cumbre que pasa por las nacientes de la quebrada La Paloma, cruza la carretera Cazaderos-Bolaspamba a 3.500 metros al Este de la localidad de Miraflo, pasa por las nacientes de la quebrada Yapatal, Cerro Palomas, formadoras de la quebrada del Tigre; continúa por el Filo Santo Domingo, formadoras de la quebrada Chililique, nacientes de la quebrada El Sereno, Lavaderos, El Jurón, Agua Dulce (Mangón), Canoas, hasta el Vértice Geodésico Cerro Negro de cota 1.675 metros, ubicado en la cima del Cerro Negro en el Punto No. 24; continúa por la línea de cumbre que pasa por las nacientes de las quebradas: La Balsa, formadoras de la quebrada La Rusia, Cerro de la Basenica, hasta la cima del cerro sin nombre de cota 875 metros, en el punto No. 25, de

coordenadas geográficas 4°05'11,65" de latitud Sur y 80°20'20,72" de longitud Occidental, de dicha cima, la alineación al Norte, hasta las nacientes de la formadora oriental de la quebrada La Leonera, en el punto No. 26, de coordenadas geográficas 4°05'08,23" de latitud Sur y 80°20'19,47" de longitud Occidental; de dichas nacientes, la última quebrada formadora, aguas abajo, hasta la confluencia con la formadora Occidental el punto No. 27 de coordenadas geográficas, 4°04'38,49" de latitud Sur y 80°20'15,77" de longitud Occidental; de dicha confluencia, el curso de la quebrada La Leonera, aguas abajo, hasta la afluencia de la quebrada El Charán, en el punto No. 28 de coordenadas geográficas, 4°03'33,37" de latitud Sur y 80°18'54,16" de longitud Occidental; de dicha afluencia, el curso de la última quebrada indicada, aguas arriba, hasta sus nacientes, ubicada en la línea de cumbre de La Cuchilla de Mangaurquillo, en el punto No. 29, de coordenadas geográficas 4°03'55,83" de latitud Sur y 80°18'36,20" de longitud Occidental; de estas nacientes, continúa por la línea de cumbre de La Cuchilla de Mangaurquillo, al Nor-Este, y pasa por el cerro sin nombre de cota 583 metros, hasta las nacientes de la quebrada La Cuchilla, en el punto No. 30 de coordenadas geográficas, 4°03'05,52" de latitud Sur y 80°17'45,26" de longitud Occidental; de estas nacientes, el curso de la quebrada La Cuchilla, aguas abajo, hasta su afluencia en el curso de la quebrada de Conventos en el punto No. 1 de coordenadas geográficas 4°02'17,19" de latitud Sur y 80°17'12,16" de longitud Occidental.

#### Art. 2.- Cabecera parroquial.

La cabecera parroquial de la parroquia Bolaspamba será el centro poblado de Bolaspamba.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Es dada en la sala de sesiones del Cabildo, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.

f.) Agro. Eladio Cobos Cobos, Vicepresidente del Concejo.

f.) Dr. Fredy Requena Peña, Secretario General.

**CERTIFICO:** Que la presente Ordenanza de creación y delimitación de la parroquia rural de Bolaspamba en la jurisdicción del cantón Zapotillo de la provincia de Loja, fue discutida en los debates verificados en las dos sesiones ordinarias llevadas a efecto los días diecisiete de abril y dos de mayo del año dos mil seis.- Zapotillo, tres de mayo del dos mil seis.- Lo certifico.

f.) Dr. Fredy Requena Peña, Secretario General del Concejo.

**VISTOS.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la siguiente Ordenanza de creación y delimitación de la parroquia rural Bolaspamba, en la jurisdicción del cantón Zapotillo, de la provincia de Loja, procédase de acuerdo a la ley.- Zapotillo cuatro de mayo del año dos mil seis.

f.) Sr. Wilmer Ramiro Valdivieso Celi, Alcalde del cantón Zapotillo.

#### SECRETARIA GENERAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON ZAPOTILLO

**CERTIFICO.-** Que el señor Wilmer Ramiro Valdivieso Celi, Alcalde del cantón Zapotillo, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la Ordenanza de creación y delimitación de la parroquia rural Bolaspamba, en la jurisdicción del cantón Zapotillo, de la provincia de Loja, de acuerdo al artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Zapotillo cuatro de mayo del año dos mil seis.- Lo certifico.

f.) Dr. Fredy Requena Peña, Secretario General del Concejo.

N° 0487

#### EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

##### Considerando:

Que con Decreto Ejecutivo N° 294, publicado en el Registro Oficial N° 59 del 13 de julio de 2005, el señor Presidente Constitucional de la República, declara como Política de Estado el cumplimiento de los objetivos y metas del milenio de la Organización de las Naciones Unidas;

Que varios de los objetivos son de competencia y responsabilidad directa del Ministerio de Salud Pública como organismo del Estado e instancia rectora y autoridad sanitaria nacional como así lo respalda el Capítulo de la Salud descrito desde el artículo 42 al 46 y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud;

Que con memorando N° SDM-10 del 12 de septiembre de 2005, el señor Ministro de Salud (E) a esa fecha, solicita a la señora Directora de Gestión de Recursos Humanos (E) que una vez efectuadas las reuniones de trabajo en la SENRES y en esta Cartera de Estado con los delegados respectivos y, conforme a las disposiciones legales constantes en el Reglamento de Aplicación a la LOSCCA; proceda a emitir el informe que permita reformar la resolución vigente de la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud con el fin de que sea creada la Subsecretaría de Aseguramiento Universal de Salud en la estructura actual del MSP, para lo cual se ha definido el objetivo general de la nueva unidad administrativa a crearse;

Que a través del memorando N° SRH-12-083 del 16 de septiembre de 2005, la señora Directora de Gestión de Recursos Humanos (E), emite el informe técnico para la creación de la Subsecretaría de Aseguramiento Universal en Salud, en el mismo que constan los justificativos técnicos y jurídicos;

Que con oficio N° SDM-10-1539 del 10 de marzo de 2006, el Ministerio de Salud Pública solicita al señor Ministro de Economía y Finanzas para que conforme el Art. 126 del Reglamento a la LOSCCA; emita el informe técnico favorable para que la Subsecretaría de Aseguramiento Universal en Salud, sea creada en la estructura Planta Central de esta Cartera de Estado;

Que el señor Subsecretario General de Finanzas, encargado, del Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio N° MEF-SP-CACP-2006-1407 del 12 de mayo de 2006; sobre la base de la petición y, dando cumplimiento al Art. 126 del Reglamento de la LOSCCA, "emite el informe favorable de disponibilidad presupuestaria previo a la creación de la "Subsecretaría de Aseguramiento Universal en Salud", dentro del área de procesos gobernantes de la estructura orgánica del Ministerio de Salud Pública...";

Que el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva faculta a los Ministros de Estado la competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Crear la Subsecretaría de Aseguramiento Universal en Salud dentro del área de procesos gobernantes, a continuación de la Subsecretaría General de Salud, en la estructura vigente del Ministerio de Salud Pública Planta Central.

**Art. 2.-** Solicitar a la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y de Remuneraciones del Sector Público, SENRES, la reforma a la actual estructura orgánica del Ministerio de Salud en base a lo establecido en el literal c) del Art. 54 de la Codificación de la LOSCCA.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de mayo.

f.) Dr. Eduardo Sandoval V., Ministro de Salud Pública (E).

Es fiel copia del documento que consta en el archivo de la Secretaría General, al cual me remito en caso necesario.- Lo certifico.- Quito, 19 de junio del 2006.

f.) Dra. Nelly Mendoza Orquera, Secretaria General del Ministerio de Salud Pública.

---

**No. 00374**

**EL MINISTRO DE TRABAJO  
Y EMPLEO**

**Considerando:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, numeral 6 del artículo 179, capítulo 3, Título VII de la Constitución Política de la República, los ministros de Estado representan al Presidente de la República en los asuntos propios del Ministerio a su cargo, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo del 2002, que modifica el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el Art. 48 de la Constitución Política de la República dispone que "... Será obligación del Estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos. En todos los casos se aplicará el principio del interés superior de los niños, y sus derechos prevalecerán sobre los de los demás.";

Que, en el Código de la Niñez y Adolescencia publicado en el Registro Oficial 737 de 3 de enero del 2003, se establece la corresponsabilidad del Estado Ecuatoriano, la sociedad y la familia en la garantía de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para lo cual debe definirse las políticas de protección integral;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 179 de 1 de junio del 2005, se declara política de Estado la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos, con la finalidad de lograr su desarrollo integral; y,

En ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 176 y 179 de la Constitución Política de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Fortalecer la Unidad de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, a través de la formalización en la estructura organizacional del Ministerio de Trabajo y Empleo.

**Art. 2.-** Promover la vinculación del CONEPTI con el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia como Comisión Especializada Permanente.

**Art. 3.-** Implementar, conjuntamente con el CONEPTI, el Ministerio de Bienestar Social y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, el Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

**Art. 4.-** Fortalecer institucionalmente, con enfoque de descentralización y desconcentración la implementación eficiente de las políticas públicas de niños, niñas y adolescentes, asegurando el recurso humano estable.

**Art. 5.-** Coordinar interinstitucionalmente, la activa participación en la construcción del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, a nivel nacional y local.

**Art. 6.-** Garantizar la ejecución de políticas públicas relacionadas con la erradicación del trabajo infantil y garantías laborales a los adolescentes trabajadores establecidas en el Plan Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y en el Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

**Art. 7.-** De la ejecución del presente acuerdo ministerial, encárguese a los subsecretarios, directores nacionales y unidades operativas del Ministerio de Trabajo y Empleo.

**Art. 8.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de junio del 2006.

f.) Dr. Galo Chiriboga, Ministro de Trabajo y Empleo, miembro del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

N° 20060045

**María Isabel Salvador Crespo**  
**MINISTRA DE TURISMO**

**Considerando:**

Que, el Ecuador participó en el 77ª reunión del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo OMT, celebrada en Dakar, Senegal en diciembre de 2005;

Que, en dicha reunión se designó a la Ministra de Turismo como Vicepresidenta del Consejo Ejecutivo de ese organismo, que constituye un alto honor y responsabilidad para el Ecuador;

Que, mediante decisión CE/DEC/5 (LXXVII) adoptada en la 77ª reunión del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo OMT, se acordó que la sede de la 78ª reunión del Consejo Ejecutivo y del Seminario sobre Ética en el Turismo, será la ciudad de Quito;

Que, los eventos mencionados en el considerando anterior se llevarán a cabo durante los días 27, 28, 29 y 30 de junio del 2006;

Que, a los miembros de la OMT de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Asamblea General de la Organización, les corresponde asumir todos los gastos que se ocasionen con motivo de celebración de reuniones y eventos fuera de la sede;

Que, en el acuerdo suscrito entre el Gobierno del Ecuador y la Organización Mundial del Turismo el 20 de abril y 2 de junio del 2006 se establecen disposiciones relativas a privilegios, inmunidades y facilidades; así como las condiciones para la organización de las reuniones; y en su anexo se determinan las facilidades que el Gobierno del Ecuador deberá conceder y, los gastos que asumirá en lo referente a personal, locales, equipamiento, transporte de los funcionarios y de carga de la organización y de los traductores, intérpretes y operadores, alojamiento, dietas y servicios para los participantes;

Que, el Ministerio de Turismo del Ecuador actúa a nombre del Gobierno del Ecuador, en calidad de miembro pleno de la Organización Mundial del Turismo, para la organización y desarrollo de la 78ª reunión del Consejo Ejecutivo y del Seminario sobre Ética en el Turismo;

Que, la Constitución Política del Estado dispone el respeto y cumplimiento a los tratados internacionales y su prevalencia sobre la legislación nacional;

Que, la organización de la 78ª reunión del Consejo Ejecutivo y del Seminario sobre Ética en el Turismo ocasionará gastos al Ministerio de Turismo del Ecuador; y,

En uso de las atribuciones que le concede el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Autorizar a la Gerencia Nacional Financiera el pago de los gastos que se generen para la organización de la 78ª reunión del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo y del Seminario sobre Ética en el Turismo, a celebrarse en la ciudad de Quito el 27, 28, 29 y 30 de junio del 2006.

**Art. 2.-** Estos valores serán aplicados a la partida 15100000D7330010000730800000 Marketing para Turismo Interno y Receptivo, Actividad 8.- 78ava. Reunión Consejo OMT, y Seminario Técnico, conforme a la resolución No. PTO 0390 emitida por la Subsecretaría de Presupuestos del Ministerio de Economía y Finanzas del 14 de junio del 2006.

**Art. 3.-** De convenir a los intereses nacionales o institucionales, se podrá ejecutar una o varias actividades a través de una organización o institución especializada en el manejo de este tipo de eventos, con el fin de que su realización sea acorde con la responsabilidad de país anfitrión, cuyo seguimiento será de responsabilidad de las unidades administrativas correspondientes en el ámbito de sus competencias.

**Art. 4.-** Para efectos de la organización y ejecución de este evento se considerarán los siguientes rubros de los cuales los literales a), b) y c) se ceñirán a lo establecido en el acuerdo suscrito con la organización y el Art. 1.2 del Reglamento de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo OMT, aplicable a todas las reuniones de la OMT celebradas fuera de la sede, que forma parte integrante del presente instrumento; conceptos que se detallan:

- a. Transporte aéreo de personas y carga (nacional e internacional) marítimo y terrestre;
- b. Recepciones;
- c. Dietas para los funcionarios de la Organización Mundial del Turismo OMT, movilización del personal de apoyo;
- d. Uso temporal de instalaciones, locales arreglados y equipados para las reuniones del Consejo Ejecutivo y Seminario sobre Ética en el Turismo;
- e. Alquiler de equipos necesarios para el desarrollo de los eventos (computación, copadoras, proyectores, amplificación);
- f. Contratación de personal de apoyo para la reunión del Consejo Ejecutivo y Seminario sobre Ética en el Turismo: Interpretación simultánea, azafatas, servicio de grabación (videos y fotos) según detalle que será entregado por el Asesor de Asuntos Externos del Despacho;

- g. Materiales para participantes en la reunión del Consejo Ejecutivo y Seminario sobre Ética en el Turismo;
- h. Suministros de oficina;
- i. Servicios de imprenta;
- j. Telecomunicaciones;
- k. Material promocional impreso, audiovisual;
- l. Atenciones referentes a la promoción del país;
- m. Envío y entrega de correspondencia;
- n. Adquisición y entrega de libros;
- o. Y otros relacionados y necesarios para el cumplimiento de los eventos señalados, autorizados por autoridad competente.

**Art. 5.-** Los justificativos de los gastos, cuyos documentos serán entregados a la Gerencia Financiera, serán originales o copias debidamente certificada con el respectivo informe de validación de los gastos por parte de la Gerencia Nacional de Mercadeo. Para objeto de la liquidación se entregará la documentación completa.

**Art. 6.-** La Dirección Nacional de Auditoría Interna realizará el control posterior según sus ámbitos y atribuciones.

**Art. 7.-** De la ejecución del presente acuerdo, encárguese dentro de sus ámbitos de gestión a la Subsecretaría Técnica de Turismo, Subsecretaría de Administración y Finanzas, Asesoría de Cooperación Externa, Gerencia Nacional de Mercadeo, Gerencia Nacional de Planificación, Gerencia de Desarrollo Institucional, y la Gerencia Nacional Financiera.

Dado en la ciudad de Quito, a 15 de junio del 2006.

f.) María Isabel Salvador Crespo, Ministra de Turismo.

---

**No. DE-06-031**

**Ing. Javier Astudillo Farah**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO**  
**NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

**Considerando:**

Que, los artículos 19 y 20 de la Ley de Gestión Ambiental, establecen que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales deben, previamente a su ejecución, ser calificados por los organismos descentralizados de control, y contar con la licencia ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente, MAE;

Que, el artículo 3 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, dispone que, en todos los casos, los generadores, transmisor y distribuidores de energía eléctrica, observarán las disposiciones legales relativas a la protección del

ambiente; y que corresponde al Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, aprobar los estudios de impacto ambiental y comprobar su cumplimiento;

Que, el artículo 10, literal c) del Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas, RAAE, determina que corresponde al Ministerio del Ambiente otorgar las licencias ambientales de los proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica que le sean presentados por los interesados y cuyos Estudios de Impacto Ambiental Definitivos, EIAD, hayan sido calificados y aprobados previamente por el CONELEC;

Que, al CONELEC, por ser el organismo con competencia sectorial para actividades eléctricas, el Ministerio del Ambiente mediante Resolución No. 0173, publicada en el Registro Oficial No. 552 de 28 de marzo de 2005, confirió la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, AAAR, facultándole en forma exclusiva a nivel nacional, para emitir licencias ambientales, para la ejecución de proyectos o actividades eléctricas y, al mismo tiempo, liderar y coordinar la aplicación del proceso de evaluación de impactos ambientales, con excepción de aquellos proyectos que se encuentren total o parcialmente dentro del Sistema Nacional de Areas Protegidas, SNAP, o se encuentren comprendidos en lo establecido en el Art. 12 del Sistema Unico de Manejo Ambiental, SUMA, en cuyo caso será directamente el Ministerio del Ambiente el que emita las licencias ambientales;

Que, en cumplimiento de lo prescrito en el RAAE, *AGIP OIL ECUADOR B.V.*, interesada en desarrollar el proyecto *de nueva generación termoeléctrica, constituida por un 5° generador de 5.92 MW de capacidad, adicional a su sistema de autogeneración eléctrica en operación, ubicado en el denominado Centro de Facilidades de Producción, CPF, bloque 10, ha presentado al CONELEC la solicitud respectiva, adjuntando la documentación requerida por la mencionada disposición reglamentaria, entre la cual se encuentra el EIAD;*

Que, el CONELEC, luego de analizar el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo, presentado por el interesado; mediante oficio No. DE-06-0892 de 15 de mayo de 2006, aprueba dicho EIAD;

Que, mediante comunicación No. AOE-118-06 de 7 de junio de 2006, el interesado ha solicitado al CONELEC la Licencia Ambiental respectiva, y para el efecto ha adjuntado los comprobantes de depósitos realizados en la cuenta No. 0010000793 del Banco Nacional de Fomento, a nombre del Ministerio del Ambiente, por concepto de las tasas ambientales relacionadas con el proyecto de *nueva generación*, previstas en el Acuerdo Ministerial del MAE No. 122, publicado en el Registro Oficial No. 514 de 28 de enero de 2005;

Que, la Unidad de Gestión Ambiental del CONELEC, mediante memorando No. UA-06-203 de junio de 2006, señala que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en consecuencia se considera procedente emitir la licencia ambiental del proyecto *de nueva generación termoeléctrica, constituida por un generador de 5.92 MW de capacidad;* y,

En ejercicio de las atribuciones constantes en la Resolución de Directorio No.149/05 de 6 de julio de 2005,

**Resuelve:**

**Art.1.-** Otorgar la Licencia Ambiental No. 004/06, para la construcción y operación del proyecto *de nueva generación de 5.92 MW* a ubicarse en el sitio *denominado Centro de Facilidades de Producción, CPF, bloque 10*, parroquia *La Independencia*, cantón *Arajuno*, provincia *Pastaza*, solicitada por la Empresa *AGIP OIL ECUADOR B.V.*

La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Quito, a 20 de junio del 2006.

f.) Ing. Javier Astudillo Farah, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC.

Certifico que.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos del CONELEC.

Quito, a 22 de junio del 2006.

f.) Secretario General del CONELEC.

**LICENCIA AMBIENTAL No. 004/06**

**CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD,  
CONELEC LICENCIA AMBIENTAL PARA LA  
CONSTRUCCION Y OPERACION DEL PROYECTO  
DE NUEVA GENERACION CONSTITUIDA POR UN  
5° GENERADOR**

El Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, AAAR, otorgada mediante Resolución del Ministerio del Ambiente No. 0173, publicada en el Registro Oficial No. 552 de 28 de marzo de 2005 y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución, la Ley de Gestión Ambiental y la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, para precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental para la construcción y operación del proyecto *de nueva generación termoeléctrica, constituida por un 5° generador de 5.92 MW de capacidad, adicional a su sistema de autogeneración eléctrica en operación, ubicado en el denominado Centro de Facilidades de Producción, CPF, bloque 10*, que desarrollará la Empresa *AGIP OIL ECUADOR B.V.*, representada legalmente por su Gerente *General Livio Burbi*, en sujeción estricta al Estudio de Impacto Ambiental Definitivo, aprobado.

En virtud de lo expuesto, la Empresa *AGIP OIL ECUADOR B.V.*, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con el Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. Utilizar en las actividades inherentes a la construcción y operación del proyecto *de nueva generación*, tecnologías y métodos que prevengan, mitiguen y/o remedien, los impactos negativos al ambiente y atender los requerimientos del CONELEC al respecto.

3. Presentar al CONELEC las auditorías ambientales correspondientes, conforme con lo previsto en el Reglamento ambiental para actividades eléctricas, artículos 26 a 29 y la auditoría ambiental de cierre a la finalización de la construcción del proyecto *de nueva generación de 5.92 MW*.
4. Apoyar al equipo técnico del CONELEC, o a terceros delegados por el mismo, para facilitar los procesos de monitoreo y control del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental respectivo, materia de esta licencia ambiental.
5. Facilitar el acceso a la información necesaria, para que se lleven a cabo las auditorías ambientales practicadas directamente por el CONELEC o a través de terceros delegados.
6. Presentar la información y documentación que sea requerida por el CONELEC y/o por el Ministerio del Ambiente.
7. Promover reuniones con la comunidad, en las cuales se les informe sobre el monitoreo ambiental del proyecto *de nueva generación*, durante la construcción y operación del mismo.

La presente licencia ambiental está sujeta al plazo de duración de la construcción y operación del proyecto *de nueva generación*, y a las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias que rigen la materia.- Quito, a 20 de junio del 2006.

f.) Ing. Javier Astudillo Farah, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC.

Certifico que.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos del CONELEC.

Quito, a 22 de junio del 2006.

f.) Secretario General del CONELEC.

---

**No. 2006 010 SE EOMC**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS  
ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS**

**Considerando:**

Que, de acuerdo con la Codificación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, publicada en el Registro Oficial No. 49 del 27 de diciembre del 2004, al Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas -CONSEP- le atribuye la responsabilidad de prevenir: el uso indebido de las sustancias psicoactivas y la producción y comercialización de las sustancias sujetas a fiscalización y le otorga la calidad de depositario de los bienes aprehendidos, incautados y comisados, producto del narcotráfico;

Que, el Consejo Directivo del CONSEP, con fecha 8 de diciembre del 2005 emitió la Resolución No. 037-CD, publicada en el Registro Oficial No. 191 del 19 de enero del 2006, de desconcentración de atribuciones del Secretario Ejecutivo del CONSEP, a favor del Director Regional del Litoral y jefes zonales;

Que, para implementar la referida resolución es necesario determinar un Instructivo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

**Resuelve:**

Expedir el siguiente: **INSTRUCTIVO DE LA DESCONCENTRACION DE ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEP.**

1. Proceso de administración de bienes en depósito.

**1.1 Contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de hasta mil quinientos dólares** (Art. 1 literal a) R No. 037-CD R.O. 191 de 19 enero 2006).

- a) Para el cumplimiento de esta atribución delegada al Director Regional del Litoral y jefes zonales a través de los servidores que actúan como depositarios de los bienes entregados en depósito, deberán arrendar los inmuebles en función del mercado de cada jurisdicción;
- b) El depositario elaborará la convocatoria de arrendamiento en la que deberá constar los requisitos exigidos, y difundirla a través de los medios que estime pertinente. Receptará las propuestas con los requisitos y elaborará un cuadro comparativo;
- c) El depositario presentará al Director Regional del Litoral o al Jefe Zonal, el cuadro comparativo y conjuntamente seleccionarán la propuesta más favorable a los intereses institucionales;
- d) El depositario, notificará al proponente favorecido y requerirá que en un término perentorio, presente la garantía equivalente a dos meses del canon arrendaticio que cubrirá el pago de reparaciones locativas del inmueble y otras por servicios básicos en mora; y la póliza de seguro contra todo riesgo que cubra el inventario pormenorizado del bien, a satisfacción y a nombre del CONSEP para respaldar así el inmueble, equipos y demás bienes en forma integral. El avalúo para la emisión de la póliza será efectuado por la compañía aseguradora y los gastos correrán a cargo del arrendatario, se exceptúan del seguro los inmuebles cuyo canon de arrendamiento sea igual o inferior a 200 dólares;
- e) El depositario elaborará el contrato en que deberá constar lo siguiente: comparecientes con su identificación plena, antecedentes, objeto del contrato, canon arrendaticio a ser pagado por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, causales de terminación anticipada, entre otras y adjuntará como documentos habilitantes, la propuesta o solicitud, la copia de la cédula de ciudadanía, papeleta de votación, cuadro comparativo y selección de la propuesta;

- f) El Director Regional o Jefe Zonal conjuntamente con el depositario, una vez recibidos los valores de arriendo, garantía y póliza de seguro, suscribirán el contrato con el arrendatario y lo legalizarán ante la autoridad competente de su jurisdicción;
- g) El depositario, suscrito el contrato procederá a la entrega-recepción del inmueble, elaborando el acta y el inventario en los que constarán en detalle todos los componentes del inmueble y sus condiciones actuales, debiendo documentarlo fotográficamente;
- h) El depositario remitirá copia del contrato y la póliza del seguro al servidor responsable del proceso financiero a efectos de que realice la recaudación de los valores por arrendamiento y la custodia de la póliza;
- i) El servidor responsable del proceso financiero entregará mensualmente al depositario copia de las facturas por recaudación de los arriendos, que serán registrados en el Sistema de Administración de Bienes en Depósito, SISBIEN, quien dará aviso al Director Regional o Jefe Zonal, según el caso, a fin de que realice las gestiones o ejecute acciones legales para el cobro; en caso de mora;
- j) El depositario realizará inspecciones periódicas para verificar el estado del bien arrendado y en el caso de encontrar novedades reportará al Director Regional o Jefe Zonal, según el caso, a fin de que realice las gestiones o ejecute acciones legales para el cobro; y,
- k) El Director Regional o Jefe Zonal, sobre la base del informe del depositario, podrá realizar reparaciones y mantenimiento del inmueble arrendado, cuando el presupuesto de obras sea de hasta 5.000 USD.

**1.2 Devolución de los bienes** (Art. 1 literal b) R. No. 037-CD R.O. 191 de 19 enero 2006).

- a) El Director Regional o Jefe Zonal, avoca conocimiento del auto de suspensión o cesación de medidas de aprehensión, retención e incautación de los bienes en depósito;
- b) El Director Regional o Jefe Zonal requerirá al interesado copias debidamente certificadas del auto de suspensión o cesación de medidas; del informe obligatorio del Ministro Fiscal del que conste la opinión sobre la restitución de los bienes; y, sentencia o auto del superior confirmando la sentencia o auto del inferior, conforme lo dispone el Art. 122 de la Codificación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, y Art. 30 del Reglamento de Depósito de Bienes Aprehendidos e Incautados entregados al CONSEP;
- c) El Director Regional o Jefe Zonal requerirá al depositario un informe del que conste si el bien a restituirse se encuentra en depósito; acta de entrega recepción; providencia u oficio en el que se ordena el depósito; fecha en la que se recibió el bien en depósito; caso u operativo; número de instrucción fiscal y número de juicio; Juzgado en el que se sustanció el juicio; y, nombres y apellidos del o los imputados o sindicados, según corresponda;

- d) El Director Regional o Jefe Zonal, conjuntamente con el depositario y el servidor abogado en caso de que se cuente con este profesional, verificarán la consistencia de la información, de lo cual dejarán constancia escrita mediante informe previo a disponer la devolución;
- e) El servidor responsable del proceso financiero realizará la liquidación y cobro de los derechos de depósito, conforme a lo previsto en el Art. 31 del Reglamento de Depósito de Bienes Aprehendidos e Incautados entregados al CONSEP, en concordancia con el Reglamento sustitutivo para el cobro de derechos de depósito, custodia y administración de bienes y valores aprehendidos, incautados y entregados al CONSEP; publicado en el Registro Oficial del 13 de julio del 2004; y,
- f) El depositario, una vez recibido el comprobante de pago de los derechos de depósito, procederá a la restitución del bien, para lo cual suscribirá la respectiva acta de entrega-recepción, archivará la documentación que respalde la restitución de los bienes y una copia remitirá al proceso financiero.

### 1.3. Facultad para presidir comisiones de venta de bienes y sustancias (Art. 1 literal e) R No. 037-CD R.O. 191 de 19 enero 2006).

- a) El Director Regional o Jefe Zonal observando las normas legales y reglamentarias vigentes, presidirá las comisiones de venta de los bienes muebles, sustancias y productos químicos controlados, fungibles y vehículos;
- b) Las comisiones a las que se hace referencia, además estarán integradas por el depositario, el responsable del proceso financiero, un Secretario de preferencia abogado; y,
- c) En el caso de venta de sustancias y productos químicos controlados, actuará como asesor un delegado del proceso de control y fiscalización.

### 2. Proceso de Asesoría Jurídica.- Procuración Judicial (Art. 1 literales c) y d) R No. 037-CD R.O. 191 de 19 enero 2006).

- a) Esta delegación de atribuciones se ejercerá en torno al contenido de los poderes de procuración judicial que se han otorgado; y,
- b) Se otorgarán a favor del Director Regional o Jefe Zonal en caso de ser abogados o en su defecto a favor de los profesionales del derecho que trabajen en las respectivas jefaturas.

### 3. Proceso de Recursos Humanos.

#### 3.1.- Vacaciones (Art. 1 literal f) R No. 037-CD R.O. 191 de 19 enero 2006).

- a) El Director Regional o Jefe Zonal, considerando la fecha de ingreso del servidor y las actividades que deban realizar, de acuerdo con la letra g) del Art. 25 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público -LOSCCA- y,

Arts. 34 y 35 de su reglamento de aplicación, determinarán el calendario de vacaciones del personal a su cargo y lo remitirán hasta el 15 de diciembre de cada año a la Dirección de Recursos Humanos;

- b) La Dirección de Recursos Humanos, hasta el 31 de diciembre de cada año, consolidará el calendario de vacaciones, lo hará aprobar al Secretario Ejecutivo y lo remitirá a la respectiva Jefatura Regional o Zonal según el caso;
- c) El Director Regional o Jefe Zonal recibido el calendario de vacaciones aprobado, dará a conocer al personal a través del medio que considere más expedito, el mismo que lo aplicará y ejecutará en legal y debida forma;
- d) El Director Regional o Jefe Zonal podrá conceder permisos particulares que no podrán exceder de 15 días dentro de un año de servicio y serán imputables a las vacaciones del servidor, conforme lo previsto en el Art. 37 de la LOSCCA. La suma de los permisos particulares, se multiplicará por el factor 1.4, que corresponde a la parte proporcional de los días sábado y domingo;
- e) El Director Regional o Jefe Zonal, en estricta aplicación del calendario de vacaciones, por lo menos ocho días antes de la fecha que corresponda al servidor salir de vacaciones y previa liquidación de los permisos por asuntos particulares, tiempo en goce de comisiones con o sin remuneración y, suspensión temporal en el ejercicio de funciones, de existir, emitirá las acciones de personal, conforme lo determinan los Arts. 34, 36, 37 y 39 del Reglamento de la LOSCCA;
- f) El Director Regional o Jefe Zonal dispondrá a la servidora Secretaria para que registre la acción de personal según lo prescrito en el inciso último del Art. 12 y Art. 17 de Reglamento de la LOSCCA, quien notificará al servidor;
- g) El Director Regional o Jefe Zonal mensualmente remitirá las copias de las acciones de vacaciones concedidas a la Dirección de Recursos Humanos, para el control respectivo;
- h) El Director Regional o Jefe Zonal, única y exclusivamente por necesidades de servicio y de común acuerdo con el servidor, una vez que haya hecho uso de las vacaciones por lo menos 15 días consecutivos, podrá suspender las mismas y diferirlas para otra fecha dentro del mismo año, conforme lo determina el Art. 36 del Reglamento de la LOSCCA, para tal efecto se emitirá la acción de personal, se registrará y notificará al servidor y a la Dirección de Recursos Humanos a cuya copia se adjuntará la comunicación de aceptación del servidor y la fecha en que hará uso de los restantes días de vacaciones;
- i) El Director Regional o Jefe Zonal, podrá conceder a los servidores que hubieren disfrutado de sus vacaciones, un anticipo de las mismas hasta por 15 días calendario, con cargo al siguiente período, de acuerdo al Art. 39 del Reglamento de la LOSCCA, para lo que se emitirá la acción de personal, la registrará y notificará al servidor y a la Dirección de Recursos Humanos, para efectos de control; y,

- j) El Director Regional o Jefe Zonal, que conociere de la cesación de funciones de un servidor, por cualquiera de las causas previstas en la ley, liquidará las vacaciones a que haya lugar, conforme lo previsto en este instructivo y lo comunicará a la Dirección de Recursos Humanos, para el trámite de pago correspondiente, conforme lo dispuesto en el Art. 25 letra g) y 48 de la LOSCCA.

### **3.2 Concesión de permisos para atención médica.**

El Director Regional o Jefe Zonal, concederá los permisos para atención médica en el Seguro Social que se imputarán a la licencia con remuneración por enfermedad, los que serán remitidos mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos para su control.

## **4. Proceso de Control y Fiscalización.**

### **4.1 Autorizaciones para inclusión, ampliación de cupos de sustancias controladas** (Art. 1 literal g) R No. 037-CD R.O. 191 de 19 enero 2006).

- a) La persona natural o jurídica presentará la solicitud de ampliación de cupo de sustancias determinadas en su calificación, y/o inclusión de una nueva sustancia, con el correspondiente justificativo técnico y el pago de valores por servicios;
- b) El Director Regional o Jefe Zonal receptorá la información requerida en documentos originales y disco magnético; y, remitirá al profesional del Area de Control y Fiscalización;
- c) El profesional revisará y analizará los documentos, realizará la inspección en sitio en caso de ser necesario, analizará los movimientos de las sustancias solicitadas en el sistema informático y emitirá el informe correspondiente, de acuerdo a formato preestablecido que será remitido al Director Regional o Jefe Zonal;
- d) El Director Regional o Jefe Zonal, sobre la base del informe técnico aprobará o rechazará la ampliación de cupo y/o inclusión de sustancias; y,
- e) Aceptada la ampliación de cupo y/o inclusión de sustancias, la información será registrada en el sistema informático para la actualización de datos.

### **4.2 Renovación de calificaciones de personas naturales y jurídicas** (Art. 1 literal g) R No. 037-CD R.O. 191 de 19 enero 2006).

- a) El Director Regional o Jefe Zonal, entregará a través del profesional del Area de Control y Fiscalización el Programa RENOVA a las personas naturales y jurídicas calificadas, en el mes de noviembre de cada año;
- b) La persona natural o jurídica que solicita la renovación de su calificación deberá adjuntar la información requerida en el Programa RENOVA y realizará el pago de valores por servicios;
- c) El Director Regional o Jefe Zonal receptorá la información requerida en documentos originales y disco magnético y remitirá al profesional del Area de Control y Fiscalización;

- d) El profesional revisará y analizará la consistencia de los documentos, realizará la inspección en sitio en caso de ser necesario, analizará los movimientos de las sustancias solicitadas en el sistema informático y remitirá el informe correspondiente, de acuerdo a formato preimpreso;
- e) El Director Regional o Jefe Zonal sobre la base del informe técnico aprobará o rechazará la renovación; y,
- f) Aceptada la solicitud de renovación, la información será registrada en el sistema informático para la actualización de datos.

### **4.3 Licencias para distribuidoras farmacéuticas, representantes químicos-farmacéuticos y representantes técnicos de las empresas calificadas** (Art. 1 literal h) R No. 037-CD R.O. 191 de 19 enero 2006).

- a) El Director Regional o Jefe Zonal entregará a través del profesional del Area de Control y Fiscalización, el programa informático a las personas naturales y jurídicas calificadas por la Secretaría Ejecutiva, que soliciten licencia para distribuir productos farmacéuticos;
- b) La persona natural o jurídica que solicita la licencia deberá entregar la información requerida en el programa informático y realizar el pago de valores por servicios;
- c) El Director Regional o Jefe Zonal receptorá la información requerida en documentos originales y disco magnético; y, remitirá al profesional del Area de Control y Fiscalización;
- d) El profesional revisará y analizará la consistencia de los documentos, realizará la inspección en sitio en caso de ser necesario, analizará los movimientos de las sustancias solicitadas en el Sistema Informático y remitirá el informe correspondiente, de acuerdo a formato preimpreso;
- e) El Director Regional o Jefe Zonal sobre la base del informe técnico aprobará o rechazará el pedido de licencia; y,
- f) Aprobada la licencia, la información será registrada en el sistema informático para la actualización de datos.

## **5. Proceso de Control de la Demanda.**

### **5.1 Autorización de Centros de Tratamiento y Rehabilitación** (Art. 1 literal i) R No. 037-CD R.O. 191 de 19 enero 2006).

- a) Director Regional o Jefe Zonal receptorá la solicitud que debe contener:
  - 1 Nombre del centro, comunidad o institución.
  - 2 Siglas utilizadas.
  - 3 Número patronal.
  - 4 Registro único de contribuyentes (RUC).

- 5 Dirección completa incluido croquis de ubicación.
  - 6 Teléfono, fax y correo electrónico.
  - 7 Certificado de antecedentes personales del representante legal, emitido por el CONSEP.
  - 8 Reglamento orgánico funcional o estatuto, debidamente legalizado ante autoridad competente en el que conste la estructura orgánica del centro y las atribuciones de cada área.
  - 9 Manual de puestos o diccionario de ocupaciones que describa las funciones de cada uno de los puestos.
  - 10 Reglamento interno de organización y funcionamiento del centro.
  - 11 Descripción de los programas terapéuticos, en el que se especificará en forma detallada la planificación terapéutica, por áreas de especialidad, grupo étnico, perfil de población y modalidades terapéuticas.
  - 12 Descripción de los programas de reintegración familiar, social y laboral.
  - 13 Nombre del representante legal, Director Técnico y administrador.
  - 14 Nómina del personal por áreas o unidades administrativas (direcciones, subdirecciones, divisiones o departamentos o secciones), que incluya nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía, nivel educacional y posición o puesto que ocupa.
  - 15 Presupuesto en el que se detalle el uso de los recursos y las fuentes de financiamiento.
  - 16 Plan diario de actividades del centro y horario trabajo de los profesionales.
  - 17 Descripción de la infraestructura en la que conste área del predio en metros cuadrados, composición del área administrativa, residencial, terapéutica y recreacional, descripción detallada del equipamiento, debiendo agregarse los planos correspondientes y fotografías.
  - 18 Contratos de trabajo del Director Técnico, Administrador, Secretario, Contador, profesionales, Conserje y del personal que labora en el centro, legalmente registrados.
  - 19 Hojas de vida del personal que laborará en el centro, adjuntando copia del título profesional y el certificando de antecedentes personales emitidos por el CONSEP;
- b) Director Regional o Jefe Zonal remitirá solicitud y expediente a profesional del Area de Control de la Demanda;
- c) El profesional analizará y revisará la consistencia y legitimidad de la documentación y realizará la inspección in situ conjuntamente con el delegado del Ministerio de Salud Pública para verificar la veracidad de la información;
- d) El profesional y el delegado del Ministerio de Salud Pública elaborarán el informe técnico recomendando se apruebe o se niegue la autorización del funcionamiento del centro y remitirán al Director Regional o Jefe Zonal;
- e) El Director Regional o Jefe Zonal en base del informe técnico, negará o emitirá la resolución de autorización, con la que notificará al interesado a través de Secretaría; y,
- f) Las renovaciones de las autorizaciones se realizarán anualmente dentro del primer mes del año a las que se agregará la documentación antes referida únicamente en el caso de cambio de domicilio.

## 6. Proceso Financiero

### 6.1 Desconcentración financiera (Art. 3 R No. 037-CD R.O. 191 de 19 enero 2006).

- a) La Dirección Regional del Litoral por contar con la infraestructura necesaria ejecutará la actividad desconcentrada bajo los lineamientos establecidos mediante oficios 2006 056 DTGF y 2006 076 DTGF de 30 de enero y 8 de febrero del 2006; y,
- b) Las jefaturas zonales implementarán la desconcentración paulatinamente en donde técnica y operativamente se justifique.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Secretaría Ejecutiva del CONSEP, a los dos días del mes de junio del 2006.

f.) Gral. de Pol. (s.p.) Enrique Montalvo Cózar, Secretario Ejecutivo del CONSEP.

---

**No. NAC-DGER2006-0446**

### **LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

#### **Considerando:**

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia del Director General expedir resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio para la aplicación de normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de la Administración Tributaria;

Que es necesario normar el procedimiento para el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 308 del Código Tributario; y, en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, que trata de la emisión y anulación de notas de crédito; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

**Resuelve:**

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA EMISION Y ANULACION DE NOTAS DE CREDITO**

**Art. 1.-** Asignar a la Unidad Financiera Tributaria del Servicio de Rentas Internas, la facultad de emitir y anular notas de crédito originadas en el reconocimiento de pago indebido o en exceso, conforme consta en el artículo 308 del Código Tributario; y en la devolución del IVA de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno, observando para el efecto el procedimiento descrito en la presente resolución.

**Emisión y fraccionamiento de notas de crédito.**

**Art. 2.-** El Servicio de Rentas Internas emitirá las notas de crédito que correspondan, en base a los documentos numerados a continuación, mismos que constituyen antecedentes suficientes y únicos para su proceso:

- a) Resoluciones administrativas dictadas dentro de reclamos de pago indebido o pago en exceso, o de recursos de revisión en las que se acepte total o parcialmente las pretensiones de los contribuyentes;
- b) Resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, en las que se reconoce el derecho a la devolución del impuesto al valor agregado de los contribuyentes, de conformidad con la normativa legal vigente; y,
- c) Sentencias ejecutoriadas, emitidas por los tribunales distritales de lo Fiscal, y por la Sala Especializada de lo Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, que dispongan el pago o reintegro de valores a favor de personas naturales o jurídicas.

**Art. 3.-** Las notas de crédito constarán de un original que será entregado al beneficiario y una copia para los archivos de la institución.

**Art. 4.-** Los intereses a liquidarse en las notas de crédito se calcularán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Código Tributario.

**Art. 5.-** Las notas de crédito emitidas, serán enviadas a las direcciones regionales, provinciales o zonales de la jurisdicción que corresponda al domicilio fiscal de los beneficiarios, para que se proceda a su entrega.

**Art. 6.-** La entrega de notas de crédito se efectuará a su beneficiario en caso de ser personas naturales, al representante legal o apoderado en el caso de una sociedad, o a un tercero debidamente autorizado por el beneficiario, representante legal o apoderado.

La persona que solicita la entrega de la nota de crédito, entregará una copia del documento que acredite la calidad por la cual comparece a efectuar el retiro, como son la cédula de ciudadanía y el nombramiento si es el caso.

Si quien solicita la nota de crédito es un tercero debidamente autorizado, adicional a lo establecido en el párrafo que antecede, deberá presentar una carta en la que el beneficiario lo autorice expresamente y una copia de su documento de identificación.

Una vez que se haya acreditado la calidad por la cual interviene la persona que va a retirar la nota de crédito, suscribirá un comprobante que dé fe de su recepción, para el archivo del SRI.

**Art. 7.- Endoso:** Las notas de crédito podrán ser transferidas libremente a otros sujetos mediante endoso, el mismo que deberá ser registrado en el Servicio de Rentas Internas, de cualquiera de las siguientes maneras:

- a) En las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, el trámite será realizado por el nuevo beneficiario, quien adjuntará su documentación y la del cedente descrita en el artículo 6 de la presente resolución;
- b) A través del medio electrónico que el Servicio de Rentas Internas designe para el efecto; y,
- c) En el caso de que la negociación de la nota de crédito se realice a través de las bolsas de valores legalmente constituidas, éstas serán las responsables de registrar el endoso del documento en el Servicio de Rentas Internas.

El endoso quedará registrado en el sistema del SRI, con la finalidad de asegurar que la nota de crédito sea utilizada únicamente por el nuevo beneficiario; por lo tanto, un documento no registrado no será reconocido en el momento del pago.

**Art. 8.- Fraccionamiento:** Previa solicitud escrita del beneficiario, y en casos debidamente justificados, la Unidad Financiera Tributaria del Servicio de Rentas Internas procederá a fraccionar las notas de crédito.

El SRI se reserva la potestad de determinar el número de fracciones que serán emitidas en cada solicitud presentada.

**Art. 9.- Agrupamiento:** Previa solicitud escrita del beneficiario, la Unidad Financiera Tributaria del Servicio de Rentas Internas podrá autorizar el agrupamiento de varias notas de crédito en una sola, siempre y cuando las notas de crédito estén registradas en el SRI a nombre del solicitante.

**Art. 10.- Utilización:** Las notas de crédito se podrán utilizar para pagar total o parcialmente declaraciones tributarias. El pago podrá realizarse en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas o a través del internet, previa verificación.

Si el pago se realiza a través del internet, los contribuyentes deberán entregar las notas de crédito en las oficinas del SRI, hasta dos días después de la fecha máxima de pago. De no realizarse la entrega en el plazo señalado, el valor

correspondiente a la deuda tributaria que se pretende pagar con los documentos no entregados se considerará como no pagada, y se notificará del particular a la unidad de cobranzas competente.

Si el pago se realiza en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero o del Servicio de Rentas Internas, las notas de crédito deberán ser entregadas al momento de presentar la declaración.

Las notas de crédito serán registradas en el sistema del SRI al momento del pago, con la finalidad de impedir su utilización por segunda ocasión.

#### **Anulación.**

**Art. 11.-** En caso de destrucción, pérdida o sustracción de una nota de crédito se adoptará el siguiente procedimiento:

- a) El beneficiario o titular de la nota de crédito notificará a la Unidad Financiera Tributaria del Servicio de Rentas Internas de la destrucción, pérdida o sustracción del documento y solicitará se suspenda el pago hasta que se resuelva lo pertinente;
- b) La Unidad Financiera Tributaria, verificará si el documento ha sido utilizado para el pago de tributos. Si el documento no ha sido utilizado, emitirá inmediatamente una circular, prohibiendo que las entidades recaudadoras acepten dicho documento como forma de pago. De igual forma procederá con relación a las bolsas de valores, a fin de impedir su negociación en el mercado bursátil;
- c) Simultáneamente, el interesado procederá a tramitar la acción judicial prevista en el Decreto Supremo No. 1365-A, publicado en el Registro Oficial No. 343 de 25 de mayo de 1977, que prevé acciones procedentes para el caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos fiduciarios emitidos por el Gobierno; y,
- d) Una vez emitida y ejecutoriada la sentencia por el juzgado civil correspondiente, los interesados solicitarán al juez respectivo que oficie a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas para que proceda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 del antedicho Decreto Supremo No. 1365-A.

Las notas de crédito emitidas en sustitución de otras por destrucción, pérdida o sustracción, contendrán la misma información y valor que las originalmente emitidas.

**Art. 12.- Supletoriedad:** En todo lo que no estuviera previsto para los casos de destrucción y pérdida de las notas de crédito se estará a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 1365-A, en cuanto fuere aplicable.

**Art. 13.- Archivo:** En caso de anulación y sustitución de una nota de crédito, la Unidad Financiera Tributaria del Servicio de Rentas Internas procederá a archivar el original y la copia de la nota de crédito en las que constará un sello de anulación, y adjuntará un detalle, en el que se describirán los motivos del archivo.

**Art. 14.- Inventario:** La Unidad Financiera Tributaria del Servicio de Rentas Internas, mantendrá un inventario de las notas de crédito emitidas, utilizadas, anuladas y de las que no hayan sido entregadas a su beneficiario.

**DISPOSICION GENERAL.-** Derogar la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 326, publicada en el Registro Oficial No. 120 de 14 de julio de 2000, que contiene el "Procedimiento para la Emisión y Anulación de Notas de Crédito originadas en el reconocimiento de pago indebido", y cualquier otra resolución o acto administrativo de similar o inferior jerarquía que se oponga al contenido de esta resolución.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los nuevos beneficiarios de notas de crédito endosadas con una fecha anterior a la de vigencia de la presente resolución, deberán acudir a la oficinas del Servicio de Rentas Internas para que sea registrado el endoso en el sistema, previo a su utilización.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 3 de julio de 2006, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese.

Proveyó y firmó la resolución que antecede la Ing. Patricia Carrera, Directora General (E) del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 22 de junio del 2006.

Lo certifico.

f.) Ing. Enrique Escobar, Secretario General (E) del Servicio de Rentas Internas.

---

**No. SBS-INSP-2006-243**

**Dr. Renán Calderón Villacís**  
**INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE**  
**SEGURO PRIVADO**

#### **Considerando:**

Que, Abape Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 29 de marzo de 1976, ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, doctor Telmo Torres Crespo e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 29 de junio de 1976; y, posteriormente, mediante escritura pública otorgada el 1 de noviembre de 1986, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, se transformó de compañía limitada a compañía anónima;

Que, esta Superintendencia de Bancos y Seguros otorgó la credencial No. 00411 a favor de la Agencia Colocadora de Seguros Abape S. A., el 12 de mayo de 1993, la misma que fue revocada mediante Resolución No. SB-INS-2000-289 el 28 de septiembre de 2000;

Que, mediante escritura pública otorgada el 25 de marzo de 1999 ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, abogada Luz Angelina Luna se cambió la denominación de Agencia Colocadora de Seguros Abape S. A. por Abape S. A., Agencia Asesora Productora de Seguros;

Que, la junta general extraordinaria y universal de accionistas de Abape S .A., Agencia Asesora Productora de Seguros, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2004, resolvió liquidar voluntariamente a la referida compañía; y, designar liquidador principal al señor Enrique Menoscal Vera;

Que, se ha remitido a este despacho los tres primeros testimonios de la escritura pública de liquidación voluntaria otorgada el 20 de marzo del 2006, ante el doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 54 inciso segundo de la Ley General de Seguros, se ha comprobado que la entidad no se encuentra en ninguna de las causales de liquidación forzosa;

Que, no se ha presentado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros notificación alguna de oposición para que se declare e inscriba la liquidación voluntaria;

Que, esta Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, ha emitido informe favorable contenido en memorando No. INSP-SSL-2006-832 de 19 de junio del 2006; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo del 2006,

**Resuelve:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar en estado de liquidación voluntaria a la Compañía ABAPE S. A., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, a partir de esta fecha.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que los representantes legales de ABAPE S. A., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, cesen en sus funciones y queden inhabilitados para la administración de los bienes sociales de la compañía e impedidos de contraer nuevas obligaciones.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que el Notario Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de liquidación voluntaria de ABAPE S. A., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 20 de marzo del 2006, en el sentido de que ésta ha sido declarada en estado de liquidación voluntaria, mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Abape Cía. Ltda. actualmente Abape S. A., Agencia Asesora Productora de Seguros, otorgada el 29 de marzo de 1976, en el sentido de que ésta ha sido declarada en estado de liquidación voluntaria, mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.-** Disponer que esta resolución se publique en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil.

**ARTICULO SEXTO.-** Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura pública de liquidación voluntaria conjuntamente con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Disponer que la liquidación de la compañía se ejecute con la intervención del liquidador nombrado por la junta general de accionistas, quien deberá elaborar los estados financieros con los anexos que contengan la descomposición de cada una de las cuentas.

**ARTICULO OCTAVO.-** Ordenar que el liquidador, en el término de diez días contados desde su aceptación, inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.

**ARTICULO NOVENO.-** Disponer que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniéndole al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTICULO DECIMO.-** Disponer que se remita copia de esta resolución al Servicio de Rentas Internas, para los fines correspondientes.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de junio del dos mil seis.

f.) Dr. Renán Calderón Villacís, Intendente Nacional del Sistema de Seguro Privado.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de junio del dos mil seis.

f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

Superintendencia de Bancos y Seguros.- Certifico que es fiel copia del original.

f.) Letty Suárez Carrasco, Supervisora en Administración Documentaria.

21 de junio del 2006.

---

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DE ARCHIDONA**

**Considerando:**

Que, el numeral 1 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece como uno de los fines esenciales del Municipio, procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;

Que, de conformidad con el artículo 2 del mismo cuerpo legal, cada Municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad

para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la ley;

Que, es necesario organizar las acciones encaminadas a obtener el progreso en beneficio de la comunidad archidonense;

Que, de conformidad con el numeral 35 del artículo 64 de la citada ley, son atribuciones del Municipio la prestación de servicios sociales y asistenciales a la comunidad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 126 de la referida Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**Expide:**

**La siguiente Ordenanza reformativa de creación y regulación del Patronato Municipal de Amparo y Protección Social del cantón Archidona.**

**Art. 1.-** Créase, con personería jurídica propia, el Patronato Municipal de Amparo y Protección Social del cantón Archidona, como organismo adscrito a la Municipalidad de esta jurisdicción, cuya finalidad esencial será prestar servicios de asistencia social, médica y ayuda humanitaria a los sectores poblacionales más necesitados, o que hayan sido víctimas de desastres o embates de la naturaleza.

**Art. 2.-** El Patronato no podrá intervenir en temas y actos políticos ni religiosos.

**Art. 3.-** El Patronato se constituye como una organización de acción social, sin fines de lucro, regulada por lo previsto en las disposiciones del Título XXIX, Libro I del Código Civil.

**Art. 4.-** Para el cumplimiento de su programación el Patronato contará, fundamentalmente, con los recursos económicos que le proporcione el Ilustre Municipio:

- a) Una asignación anual contemplada en el presupuesto municipal, equivalente al 25% de la Partida 7.3.2.1.0.3.02.99, correspondiente al rubro "Otros servicios" (inversión social), dentro de "Gastos, Bienes y Servicios de Consumo" del Programa Educación y Cultura;
- b) El 2% para el "Fondo Municipal de Solidaridad", constante en la ordenanza reformativa "Para la retención y distribución del 5% del valor de los contratos conferidos por la Municipalidad";
- c) Los aportes y donaciones que se reciba de personas, instituciones, organismos públicos y privados nacionales e internacionales; y,
- d) Las retribuciones que se recaude de los usuarios, por los servicios de asistencia social que el Patronato proporcione.

**Art. 5.-** Los órganos constitutivos del Patronato son: el Consejo Directivo, el Presidente o la Presidenta, el Comité del Voluntariado, la Casa de la Mujer y la Oficina de Protección Social.

**Art. 6.-** El Consejo Directivo es el órgano directivo del Patronato, encargado de definir los objetivos, las políticas y estrategias para la consecución de sus fines, estará conformado de la siguiente manera:

- a) La o el cónyuge del señor Alcalde o de la Alcaldesa, de ser este el caso, y, de ser soltera, su representante, quien lo presidirá;
- b) El o la cónyuge del señor o señora Vicepresidente/a de la Corporación Municipal, que tendrá la calidad de Vicepresidente/a;
- c) Los o las cónyuges de los señores y señoras concejales/as;
- d) La señorita Reina del cantón;
- e) La señorita Patronato;
- f) El señor, señora o señorita Concejal/a Presidente/a de la Comisión de la Mujer y la Familia;
- g) El o la representante del Comité del Voluntariado, quien actuará como Secretario/a;
- h) Un técnico o técnica que trabaje en la Casa Municipal de la Mujer; e,
- i) Un técnico o técnica de la Oficina de Protección Social.

**Art. 7.-** Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones el tiempo que ocupen las dignidades el Alcalde y los concejales. En el caso de las señoritas Reina del cantón y del Patronato, durarán mientras ostentan estas dignidades.

**Art. 8.-** La Presidencia es el órgano de dirección ejecutiva del Patronato, encargada de cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones del Consejo Directivo.

**Art. 9.-** El Comité del Voluntariado es el nivel operativo o de ejecución de las acciones dictaminadas por el Consejo Directivo, con la dirección de la Presidencia y, estará conformado, preferentemente, por:

- a) Los esposos y esposas de los ex alcaldes y ex alcaldesas;
- b) Los esposos y esposas de los ex concejales y ex concejales;
- c) Los ex concejales y ex concejales;
- d) Las presidentas de las organizaciones sociales femeninas; y,
- e) Los ciudadanos y ciudadanas de buena voluntad.

**Art. 10.-** Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Definir los objetivos, políticas y estrategias para la consecución de los fines del Patronato;
- b) Determinar los procedimientos administrativos a cumplirse en el ámbito de acción del Patronato;
- c) Conocer y aprobar la pro forma presupuestaria del Patronato y someterla a consideración del Concejo;

- d) Supervisar los servicios que proporciona el Patronato a las diferentes áreas sociales de su competencia;
- e) Solicitar a entidades públicas y privadas, la asignación de recursos para el cumplimiento de las funciones del Patronato, y controlar el empleo eficaz de los mismos;
- f) Conocer y aprobar el plan de trabajo, el mismo que debe ser presentado semestralmente por la Presidenta;
- g) Aceptar las donaciones, herencias y legados a favor del Patronato;
- h) Solicitar a los órganos competentes del Gobierno Municipal del Cantón Archidona y demás instituciones del sector público y privado, nacionales e internacionales, la realización de obras o la provisión de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los fines del Patronato;
- i) Concurrir a las sesiones convocadas por la Presidencia del Patronato; y,
- j) Cumplir con las obligaciones y disposiciones legales pertinentes.

**Art. 11.-** Son atribuciones y deberes de los miembros del Comité del Voluntariado los siguientes:

- a) Concurrir a las sesiones convocadas por la Presidencia del Patronato;
- b) Apoyar en sus gestiones y actividades;
- c) Viabilizar la obra social al conglomerado humano más necesitado;
- d) Presentar proyectos de realización de obras y actividades, en beneficio de la colectividad; y,
- e) Designar, de entre sus miembros, a la Secretaria de la organización.

**Art. 12.-** Son atribuciones y deberes de la Presidenta:

- a) Intervenir en todos los actos legales y contratos judiciales y extrajudiciales, en representación del Patronato;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza, y las resoluciones del Consejo Directivo, así como las normas legales propias a su función;
- c) Planificar, organizar, dirigir y coordinar las diferentes actividades propias del Patronato;
- d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y del Comité del Voluntariado;
- e) Ordenar y legalizar los egresos, observando las disposiciones y los procedimientos establecidos por el Municipio de Archidona y la LOAFYC;
- f) Formular proyectos de normas y reglamentos para que, previo conocimiento, observaciones y modificaciones sugeridas por el Consejo Directivo, sean consideradas por el Concejo Municipal;

- g) Presentar al Consejo Directivo y con su aprobación al Concejo Municipal, un informe semestral de la gestión cumplida y de la situación financiera del Patronato; y,
- h) Elaborar el plan de trabajo y la pro forma presupuestaria del Patronato, para que, previo el conocimiento y con las observaciones y modificaciones del Consejo Directivo, sean consideradas por el Concejo Municipal.

**Art. 13.-** Son atribuciones y deberes de la Vicepresidenta:

- a) Reemplazar a la Presidente en su ausencia, ejerciendo los mismos deberes y atribuciones; y,
- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes, la presente ordenanza, los reglamentos y demás disposiciones que rigen al Patronato.

**Art. 14.-** Son atribuciones y deberes de la Secretaria:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones del Directorio;
- b) Informar, oportunamente y por escrito, a las autoridades y miembros del Patronato o personas que lo requirieren, previa disposición de la Presidenta, de las resoluciones emanadas por el Consejo Directivo; y,
- c) Mantener actualizado el registro de los miembros que integran el Patronato, con indicación de la fecha de ingreso, actividades desempeñadas, distinciones o sanciones que hayan recibido.

**Art. 15.-** Habrá sesiones conjuntas y separadas del Consejo Directivo y del Comité del Voluntariado.

- a) **DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** Sesionará ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cuando el caso lo amerite, previa convocatoria de la Presidenta del Patronato o por petición de la mayoría de sus miembros.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán ser formuladas por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, determinándose el orden del día. La Presidenta tendrá voz y voto dirimente.

Cuando el Consejo Directivo lo requiera, a estas sesiones asistirán, con voz informativa, los responsables de las diferentes áreas de servicio del Patronato; y,

- b) **DEL COMITE DEL VOLUNTARIADO.-** Sesionará las veces que considere necesarias, para la adecuada coordinación y distribución de las actividades a realizarse, previa convocatoria escrita formulada por la Presidenta del Patronato, con 24 horas de anticipación.

**Art. 16.-** El Gobierno Municipal del Cantón Archidona, garantizará el apoyo del recurso humano, tecnológico y financiero que se requiera para el cabal funcionamiento del Patronato, conforme el caso lo amerite.

**Art. 17.-** Deróganse todas las ordenanzas, reglamentos y más disposiciones que se opusieren a la presente ordenanza.

**Art. 18.-** La presente ordenanza reformativa tendrá vigencia inmediatamente de su aprobación por el Concejo Cantonal y de la sanción correspondiente por parte del primer personero municipal, así como de su publicación de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal de Archidona, a los seis días del mes de enero del año dos mil seis.

f.) Pedro R. Tanguila Chongo, Vicepresidente.

f.) Oswaldo Bravo Cisneros, Secretario General.

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARCHIDONA:** La presente ordenanza fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias de Concejo, realizadas en septiembre 15 del 2005 y enero seis del 2006, resoluciones 252 y 424, en su orden. Lo certifico.

f.) Oswaldo Bravo Cisneros, Secretario General.

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.-** Archidona, enero 11 del año 2006. Las 09h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, remítase al señor Alcalde original y dos copias de la ordenanza reformativa que antecede, para su sanción y promulgación.

f.) Lcdo. Pedro R. Tanguila Chongo, Vicepresidente.

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor licenciado Pedro R. Tanguila Chongo, Vicepresidente del Gobierno Municipal de Archidona, en la fecha y hora señaladas. Lo certifico.

f.) Oswaldo Bravo Cisneros, Secretario General.

**ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.-** Archidona, enero 23 del año 2006. Las 10h00. Por reunir los requisitos legales exigidos y de conformidad con lo determinado en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, promúlguese y ejecútase.

f.) Luis A. Soria Paredes, Alcalde.

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Luis A. Soria Paredes, Alcalde del cantón Archidona, en la fecha y hora señaladas. Lo certifico.

f.) Oswaldo Bravo Cisneros, Secretario General.

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI

### Considerando:

Que en virtud de las reformas a la Ley de Contratación Pública y de conformidad al Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, la Municipalidad se halla facultada para reglamentar la integración y funcionamiento del Comité de Contrataciones para los procedimientos de licitación y concurso público de ofertas y del comité cuya cuantía se inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que de la misma forma el artículo 62 de la "Ley de Transformación Económica del Ecuador", N° 2000-4 del 29 de febrero del 2000, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 34 del 13 de marzo del 2000, prevé que la adquisición de bienes muebles, ejecución de obra, prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte luego de efectuada la misma operación anterior, no se sujetan a los procedimientos precontractuales previstos en la ley de la materia, pero que para su celebración deben observarse las normas reglamentarias pertinentes que para el efecto dictará cada uno de los organismos contratantes;

Que el artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública dispone la obligación de observar las normas reglamentarias que para el efecto dictará cada uno de los organismos contratantes cuando la cuantía sea inferior al valor antes determinado; así como el artículo 11 del mismo cuerpo legal, establece que las instituciones del sector público reglamentarán la integración o conformación de los comités de contrataciones, para los procedimientos de licitación o concurso público de ofertas, según sus propias normas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 64 y 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

### Expede:

**La siguiente Ordenanza sustitutiva que regula los procesos de contratación pública en la Municipalidad del Cantón Chunchi.**

## TITULO I

### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

**Art. 1.- ORGANOS Y DEPENDENCIAS RESPONSABLES.-** Son responsables de la programación, planificación integral, adquisición, distribución, uso y control de los bienes de la Municipalidad, así como dotar de obras, bienes y servicios a la comunidad a fin de satisfacer adecuada y oportunamente las necesidades de ésta, los siguientes órganos y dependencias:

- a. El Concejo;
- b. El Comité de Contrataciones;

- c. La Comisión Interna de Contrataciones, sobre contratos cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- d. El Alcalde;
- e. La Dirección Financiera;
- f. El/la Procurador/a Síndico/a;
- g. La Dirección de Obras Públicas;
- h. La Dirección de Planificación; e,
- i. Las demás unidades administrativas y técnicas que integran la Municipalidad, en lo atinente al uso de los bienes asignados específicamente a ellas.

**Art. 2.- DEL CONCEJO.-** Es competencia del Concejo lo siguiente:

- a. Aprobar el programa anual de obras, adquisición, de bienes y prestación de servicios, además, disponer su incorporación al presupuesto de la Municipalidad;
- b. Reglamentar la conformación y funcionamiento de la Comisión Interna de Contrataciones que contenga las normas sobre contratos cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- c. Autorizar al Alcalde la realización de los procedimientos pre-contractuales de licitación, y concurso público de ofertas y la suscripción de los contratos conjuntamente con el Procurador Síndico Municipal;
- d. Evaluar periódicamente la ejecución de la programación y planificación municipal;
- e. Velar por el cumplimiento de la presente ordenanza; y,
- f. Las demás establecidas en la ley.

## CAPITULO II

### DEL COMITE DE CONTRATACIONES

**Art. 3.- CONFORMACION-** El Comité de Contrataciones para los procesos de licitación y concurso público de ofertas, conforme lo determina el artículo 11 de la Ley de Contratación Pública y, el artículo 15 del Reglamento sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, se conformará obligatoriamente por cinco miembros y estará integrado de la siguiente manera:

- 1.- Por el Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
- 2.- Por el Procurador Síndico.
- 3.- Por tres técnicos, dos designados, por la Municipalidad de entre los funcionarios de la entidad en lo posible a quienes tengan capacitación en aplicación y desarrollo de procesos precontractuales y de contratación o

formación profesional o técnica afín con el objeto de la contratación; si no los tuviere, podrá designarlos de fuera de la entidad, sea mediante contrato o si fueren servidores públicos, por petición de comisión de servicios; y, uno por el colegio de profesionales a cuyo ámbito de actividad corresponda la mayor participación en el proyecto, de acuerdo con el valor estimado de la contratación.

4.- Actuará como Secretario/a, el Secretario/a del Concejo.

**Art. 4.- AMBITO.-** Al Comité de Contrataciones le corresponde la realización de los procedimientos precontractuales de licitación y el de concurso público de ofertas, para lo cual conocerá y resolverá sobre los procesos precontractuales para la contratación de la adquisición de bienes muebles, la ejecución de obras, y la prestación de servicios regulados por la Ley de Consultoría, y/o arrendamiento mercantil con opción de compra, cuya cuantía supere al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00004 por el PIE, para el caso de licitación; y, si la cuantía no excede del valor al que se refiere el caso anterior, pero supera el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, formará parte del concurso público de ofertas.

**Art. 5.- ASESORIA.-** El Comité de Contrataciones podrá solicitar, en cualquier fase del proceso precontractual la asesoría de la Contraloría y Procuraduría General del Estado, para la organización y desarrollo del proceso.

**Art.- 6.- CONVOCATORIA Y QUORUM.-** La convocatoria a los miembros del comité la hará el Presidente a través de Secretaría, por escrito y, por lo menos con un día hábil de anticipación, e incluirá el orden del día y los documentos relacionados con los asuntos a tratarse en la sesión.

El quórum para las sesiones del comité se establecerá con cuatro de sus miembros incluidos el Presidente. El voto de ellos será obligatorio y su pronunciamiento afirmativo o negativo. No podrán en consecuencia abstenerse de votar, ni votar en blanco, ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación. En caso de empate, el asunto se resolverá en el sentido del voto del Presidente.

**Art. 7.- DE LAS DISPOSICIONES COMUNES Y ESPECIALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION Y CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS.-** Para los procedimientos de licitación y concurso público de ofertas se observará obligatoriamente lo que está normado en el Título III, capítulos I, II, III, artículos 14 al 35 de la Ley de Contratación Pública y, de conformidad con el Capítulo III del Reglamento sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, artículos 24 al 40.

**Art. 8.- ACTAS Y DOCUMENTOS.-** Las deliberaciones y resoluciones del comité constarán en las actas respectivas que serán elaboradas bajo la responsabilidad del Secretario y suscritas por todos los miembros asistentes.

Todos los documentos de los procedimientos de licitación y concurso público de ofertas, así como los pronunciamientos del comité serán reservados, en consecuencia sus miembros, los funcionarios y empleados que tengan conocimiento de

ellos en razón de su cargo, serán responsables del quebranto de la reserva, hasta que se haga pública la decisión final del comité, mediante la adjudicación o la declaratoria de que el procedimiento ha quedado desierto.

**Art. 9.- DEL PAGO DE DIETAS Y ESTIPENDIOS.-** El pago de dietas corresponderá a los miembros del Comité de Contrataciones; y, el pago de estipendios corresponderá a los miembros de la Comisión Técnica.

Los miembros del comité recibirán una dieta que no podrá exceder, en cada caso del 25% del sueldo básico que perciba cada uno de los funcionarios miembros del comité. En caso de que un funcionario presida el comité, como delegado del Alcalde, el indicado porcentaje se calculará sobre el valor del sueldo del delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica tendrán derecho a percibir un estipendio por sesión en un porcentaje igual al establecido para los miembros del comité, exceptuándose de este pago a aquellos dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores que por disposición de la autoridad competente, conformen la Comisión Técnica.

**Art. 10.- DEL SECRETARIO.-** Será responsabilidad del Secretario lo siguiente:

- a. Responder del control, registro y archivo de los documentos del comité y guardar la reserva del caso;
- b. Redactar las actas de las sesiones del comité, las que para su validez, deberán ser suscritas por los miembros asistentes;
- c. Suscribir las resoluciones adoptadas por el comité y ponerlas en conocimiento de los demás miembros y de las dependencias correspondientes;
- d. Preparar y distribuir la documentación pertinente previa autorización del Presidente;
- e. Recibir y tramitar la documentación de los procesos precontractuales y las ofertas, así como los pedidos de aclaración y consultas de los oferentes y someterlos a consideración del comité a través del Presidente; y,
- f. Las demás que señale la Ley de Contratación Pública, el Reglamento sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública y, las disposiciones de esta ordenanza.

**Art. 11.- DE LAS COMISIONES TECNICAS.-** Las comisiones técnicas estarán integradas por un equipo multidisciplinario de profesionales de la materia en las ramas financieras, jurídicas y técnicas según la rama afín al proceso de contratación, debiendo ser personas de reconocida trayectoria, con capacidad y experiencia en procesos precontractuales afines. Prohíbese a los miembros del Comité de Contrataciones integrar las comisiones técnicas.

La comisión elaborará cuadros comparativos de las ofertas y un informe con las observaciones que permitan al comité disponer de la información necesaria para la adjudicación.

Las demás que señala la Ley de Contratación Pública, el Reglamento sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública y las disposiciones de esta ordenanza.

Los documentos precontractuales y las ofertas serán entregadas por el Secretario del comité a la Comisión Técnica, cuyos miembros serán responsables de su manejo y custodia mientras dure el proceso de elaboración del informe respectivo.

**Art. 12.- ELABORACION DEL CONTRATO.-** Adjudicado el contrato, el Presidente del comité, dentro de los términos que la ley de la materia prevé para el efecto notificará al oferente favorecido, así como al resto de oferentes y, dispondrá de las garantías respectivas.

Igualmente dentro del término de ley, se remitirá a Asesoría Jurídica, para la elaboración del contrato, adjuntándose los siguientes documentos:

- a. Autorización del Concejo para el inicio del proceso precontractual;
- b. Originales de los periódicos de circulación nacional en los que se haya publicado la convocatoria a concurso;
- c. Acta de adjudicación del contrato;
- d. La oferta adjudicada;
- e. Certificado de existencia de la partida presupuestaria y de disponibilidad de fondos; y,
- f. Para el caso de personas jurídicas, nombramiento del representante legal debidamente legalizado e inscrito y con vigencia a la fecha de presentación de la oferta.

El Departamento Jurídico, según el caso, dentro del plazo que la ley de la materia prevé, remitirá el proyecto del contrato y los documentos respectivos a la Contraloría y Procuraduría General del Estado para que emitan los respectivos informes, tal como lo dispone el artículo 60 de la Ley de Contratación Pública y, 66, 67 y 68 del Reglamento sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

Una vez que se cuente con todos los documentos e informes de ley, se presentará el contrato definitivo para la suscripción del mismo, previa la recepción de garantías.

**Art. 13.- FALTA DE CELEBRACION DEL CONTRATO.-** En caso de que no se suscribiere el contrato por parte del adjudicatario, se hará efectiva la garantía de seriedad de oferta y, el contrato podrá celebrarse con el oferente que siguiere en el orden de prelación establecido en el concurso.

**Art. 14.- GARANTIAS.-** Las garantías a recibirse en esta clase de concursos serán exclusivamente las determinadas en el artículo 73 y las establecidas en el Título V en su Capítulo IV de la Ley de Contratación Pública.

**Art. 15.- PROCEDIMIENTO.-** En lo que se refiere al procedimiento para licitación y concurso público de ofertas, en todo lo que no estuviere previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispone la Ley de Contratación Pública, su Reglamento sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

**TITULO II**

**CAPITULO I**

**DEL COMITE INTERNO DE CONTRATACION  
SOBRE CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA  
INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE  
MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002  
POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL  
DEL ESTADO Y SUPERIOR AL RESULTADO DE  
MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,000004  
POR EL PIE**

**Art. 16.- AMBITO DE APLICACION.-** El Comité Interno de Contrataciones, conocerá y resolverá sobre los procesos precontractuales para la contratación de la adquisición de bienes muebles, la ejecución de obras, y la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, y/o arrendamiento mercantil con opción de compra, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el PIE y supere al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000004 por el PIE, será adjudicada por el Comité Interno de Contratación que se constituya para el efecto.

**Art. 17.- INTEGRACION.-** El Comité Interno de Contratación se conformará obligatoriamente por cinco miembros de la siguiente manera:

- a) Por el Alcalde o su delegado, que será solamente un funcionario o servidor municipal, quien lo presidirá;
- b) Por el Director de Obras Públicas cuando se trate de la contratación de obras; o, por el Director Financiero cuando se trate de adquisición de bienes o la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría;
- c) El/la Procurador/a Síndico/a; y,
- d) Actuará como. Secretario, el del Concejo y a la falta de éste el funcionario que designe el Alcalde, con voz informativa.

**Art. 18.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.-** Las atribuciones y obligaciones del Presidente, miembros, Secretario del Comité Interno, serán las mismas que se encuentran determinadas en esta ordenanza para el Comité de Contratación para los casos de licitación y concurso público de ofertas.

**Art. 19.- CONVOCATORIA Y QUORUM.-** El Presidente del Comité Interno, previo informe de las direcciones de Obras Públicas, Financiero o del departamento correspondiente y, contando con todos los estudios que determinen la necesidad y conveniencia de la ejecución de la obra, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, así como, la certificación de la disponibilidad de fondos y la existencia de la partida presupuestaria, resolverá convocar al comité.

Las decisiones o resoluciones que adopte se tomarán por simple mayoría de votos. Los votos deberán ser debidamente sustentados y razonados y se consignarán en forma afirmativa o negativa. Ninguno de los miembros de la comisión podrá abstenerse de votar. En caso de empate, se resolverá en el sentido del voto del Presidente de la comisión.

**Art. 20.- SESIONES.-** Las sesiones de la comisión se llevarán a cabo previa convocatoria por escrito que realizará el Secretario, por disposición del Presidente, con 24 horas de anticipación por lo menos, debiendo incluirse el respectivo orden del día. Para que pueda tener lugar una sesión se requiere la presencia de todos los miembros de la comisión. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

**Art. 21.- ACTAS Y DOCUMENTOS.-** Las deliberaciones y resoluciones del Comité Interno de Contrataciones se contendrán en las actas respectivas que serán elaboradas bajo la responsabilidad del Secretario y suscritas por todos los miembros del comité. Todos los documentos de procedimiento así como los pronunciamientos del comité serán públicos, en consecuencia los miembros de la comisión, los funcionarios y empleados que tengan conocimiento de ellos, en razón de su cargo, serán responsables del quebrantamiento de este principio, hasta que se adjudique o que se declare que el procedimiento ha quedado desierto.

**Art. 22.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS.-** Las ofertas se entregarán al Secretario del comité hasta las quince horas del día señalado en la convocatoria, en un solo sobre cerrado con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido antes de la apertura oficial. El Secretario conferirá el recibo correspondiente, anotando la fecha y hora de recepción de las ofertas. Cualquier solicitud, oferta o documentación referente al trámite del concurso que se presentare fuera de los términos establecidos en los documentos precontractuales no será considerada. El Secretario en este caso deberá proceder a su inmediata devolución, de lo que se sentará la razón correspondiente.

**Art. 23.- UTILIZACION DE BIENES NACIONALES.-** Cuando el concurso tenga por objeto la ejecución de una obra que requiera la incorporación directa de bienes importados o la adquisición de bienes de capital, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sustitutivo al Reglamento General de Contratación Pública.

**Art. 24.- PROCEDIMIENTO.-** La Comisión de Contrataciones, previa la formulación invitaciones directas o convocatorias a personas naturales o jurídicas, deberá aprobar los documentos precontractuales, para lo cual contará con el informe favorable del Procurador Síndico y de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad cuando se trate de la contratación de obras; o de la Dirección Financiera cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios o la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, respecto de los documentos, y se sujetará al siguiente procedimiento.

El detalle de los documentos precontractuales es el siguiente:

- a) **Convocatoria o invitación:** Contendrá el objeto de la contratación, la forma de pago, la indicación del lugar y fecha máxima para retirar los documentos precontractuales; así como la determinación del lugar, fecha y hora máxima de entrega de las propuestas y el señalamiento del lugar, fecha y hora de apertura de los sobres;

- b) **Carta de presentación y compromiso:** Que contendrá la obligación del oferente de someterse a las exigencias y condiciones de los documentos precontractuales y contractuales en caso de ser adjudicatario, según el modelo preparado por la Municipalidad;
- c) **Modelo de formulario de propuesta:** Precisaré rubros, cantidades, precios unitarios y totales los mismos que incluirán el impuesto al valor agregado, IVA de ser el caso, plazos de validez de la oferta y de ejecución del contrato, identificación y firma de responsabilidad del oferente;
- d) **Instrucciones a los oferentes:** Fundamentalmente comprenderán un detalle del objeto de la contratación, indicaciones para, la elaboración y presentación de la propuesta, causas para el rechazo de la propuesta y facultad para declarar desierto el concurso, trámite de aclaraciones, garantía de seriedad de la oferta, notificación de la adjudicación, plazo de validez de la oferta, impuestos y contribuciones, sanciones por no celebración del contrato, y garantías que se exijan para el contrato; además contendrá la forma de pago que será definida por la Municipalidad;
- e) **Valor estimado:** Incluirá el presupuesto referencial de la contratación, calculado en función del plazo;
- f) Estimado del contrato;
- g) **Especificaciones generales y técnicas:** Comprenderán el detalle de los requerimientos mínimos, las características y los rangos de variación, según sea el caso, sin incluir características exclusivas de determinada marca, patente o procedimientos registrados, las mismas que serán elaboradas por el área que requiera la contratación;
- h) **Planos, si fuere del caso:** Serán los que contengan el diseño definitivo y precisen la obra a ejecutarse en sus características básicas;
- i) **Plazo.-** Plazo estimado de ejecución del contrato y cronograma valorado de trabajo para el caso de ejecución de obras;
- j) **Lista de equipo mínimo requerido:** Si fuere del caso; y,
- k) **Principios y criterios para la valoración de ofertas:** En los que no se incluirán sistemas de asignación de puntajes por los parámetros materia del análisis.

**Art. 25.- INVITACION O CONVOCATORIA.-** La invitación se la realizará directamente o por la página web a personas naturales y jurídicas, por lo menos, cinco días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas. Cuando la contratación de la obra, la adquisición de bienes o la prestación de servicios, requieran la participación de oferentes no disponibles en la zona o de entre los calificados, se podrá convocar por la prensa a juicio del Comité Interno por una o tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación provincial o nacional.

Si la convocatoria se realizare mediante invitación escrita, el Secretario, en base a las instrucciones del comité, procederá a invitar a por lo menos tres personas naturales y/o jurídicas

que se encuentren calificadas en la lista de proveedores que para este efecto mantendrá la Dirección Financiera. Esta invitación deberá cursarse en la misma fecha, debiendo dejar constancia de la recepción en la copia de cada comunicación.

Si la invitación se realiza por la página web, el Secretario dejará constancia con la determinación detallada, que acredite la suficiente difusión de la invitación.

**Art. 26.- ACLARACIONES.-** Quienes hayan recibido las invitaciones podrán pedir, por escrito, aclaraciones o ampliaciones sobre los documentos precontractuales hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la entrega de ofertas; las que serán contestadas en el término de 24 horas.

**Art. 27.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS.-** Las ofertas se entregarán al Secretario del comité hasta las 15h00 del día señalado en la convocatoria, en un solo sobre cerrado con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido antes de la apertura. El Secretario del comité conferirá el recibo, anotando la fecha y hora de recepción de las ofertas.

Cualquier solicitud, oferta o documentación referente al trámite del concurso que se presentare fuera de los plazos establecidos en este reglamento y en los documentos precontractuales no será considerada. El Secretario del comité, en este caso, deberá proceder a su inmediata devolución, de lo que se sentará la razón correspondiente.

**Art. 28.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS EN SOBRE UNICO.-** El sobre único de la oferta contendrá los siguientes documentos actualizados en original o copia certificada por autoridad competente o protocolizados por Notario Público, según sea el caso.

Carta de presentación y compromiso:

- a) Certificado de la Contraloría General del Estado, que acredite que el oferente no consta en el Registro de contratistas incumplidos, o adjudicatarios fallidos;
- b) El estado financiero y de resultados del último ejercicio fiscal, debidamente legalizados por el contador y el oferente o el representante legal, según el caso: siempre y cuando la persona natural y/o jurídica oferente, tenga la obligación legal de llevar contabilidad;
- c) Certificado de existencia legal y de cumplimiento de obligaciones expedido por la Superintendencia de Compañías o de la entidad de control respectiva, para el caso de personas jurídicas constituidas en el Ecuador. Además, el nombramiento del representante legal o poder notarial de designación de apoderado debidamente legalizado e inscrito y con vigencia a la fecha de presentación de la oferta;
- d) Original de la garantía de seriedad de la propuesta por el valor equivalente al 2% del presupuesto referencial. Esta garantía será presentada en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 de la Ley de Contratación Pública;
- e) Copia certificada del registro único de contribuyentes, RUC;

- f) Copia del certificado de contribuyente especial, si lo tuviere;
- g) Certificado de no ser deudor moroso del Banco Nacional de Fomento;
- h) El certificado de la Superintendencia de Bancos para el caso de los castigados con la letra E) de la banca cerrada; e,
- i) Los demás documentos y certificaciones que según la naturaleza del contrato solicite el comité en los documentos precontractuales.

Los documentos se presentarán foliados (numerados) y rubricados (firmados) por el proponente. Las ofertas se redactarán en castellano, de acuerdo con los modelos constantes en los documentos precontractuales, pero podrán agregarse catálogos en otros idiomas. La traducción de estos catálogos, de ser el caso será de cuenta del oferente.

**Art. 29.- APERTURA DE LOS SOBRES.-** Los sobres que contengan las ofertas se abrirán en el lugar, día y hora señalados para el efecto en la convocatoria. En el acto de apertura de los sobres podrán estar presentes los oferentes o sus representantes.

De la diligencia de apertura de los sobres de las ofertas se dejará constancia en un acta, en la que se incluirá el nombre de cada oferente, el monto de su propuesta, el plazo de entrega del bien, de ejecución de la obra, o de prestación del servicio y cualquier otro dato que se requiera o novedad que se hubiere presentado. La comisión, de considerarlo necesario designará dentro del día hábil siguiente de terminada la diligencia de apertura de sobres, una Comisión Técnica integrada por tres técnicos en el área materia de la contratación, que serán funcionarios de la Municipalidad, a la que le remitirá las ofertas para su análisis y evaluación que incluirá un cuadro comparativo.

La Comisión Técnica tendrá tres días laborables para la presentación de su informe. Este plazo podrá prorrogarse, por causas justificadas por un término similar.

**Art. 30.- OFERTAS A SER CONSIDERADAS.-** El comité de contrataciones considerará únicamente las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en los documentos precontractuales y a las normas legales y reglamentarias aplicables. La falta de presentación de documentos en originales o copias debidamente certificadas, salvo los catálogos, dará lugar a que las ofertas sean desechadas.

**Art. 31.- NOTIFICACION Y OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES.-** Con el informe de la Comisión Técnica, el Secretario notificará inmediatamente a los oferentes, los que podrán presentar por escrito sus observaciones o aclaraciones sobre los cuadros o informes exclusivamente referentes a su oferta en el término de veinticuatro horas de recibida la notificación.

**Art. 32.- PRESENTACION DE UNA SOLA OFERTA.-** Si se presentare una sola oferta, el comité podrá adjudicar el contrato, siempre que aquella cumpla con lo exigido en los documentos precontractuales y sea conveniente para los intereses institucionales.

**Art. 33.- ADJUDICACION.-** El comité adjudicará el contrato a la oferta más conveniente a los intereses institucionales o resolverá lo procedente sobre el concurso dentro del término de tres días, contados a partir de la fecha de vencimiento del término para que los oferentes presenten observaciones o aclaraciones al informe de la Comisión Técnica, cuando ésta se haya designado.

**Art. 34.- CONCURSO DESIERTO.-** El comité declarará desierto el concurso, y en consecuencia, ordenará la reapertura del mismo o convocará a un nuevo proceso, cuando ocurra una de las siguientes causas:

- a) Por no haberse presentado ninguna propuesta;
- b) Por haber sido descalificadas o consideradas inconvenientes para los intereses institucionales todas las ofertas o la única presentada;
- c) Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto del contrato; y,
- d) Por violación sustancial del procedimiento precontractual.

Si luego de la reapertura del concurso se lo declare desierto nuevamente, la comisión bajo su responsabilidad, decidirá si se procede a la contratación directa con un oferente que se someta a los precios referenciales y a las condiciones técnicas de la institución.

**Art. 35.- NOTIFICACION.-** El Presidente y el Secretario del comité notificarán mediante comunicación escrita a los oferentes dentro del término de dos días contados a partir de la fecha de adjudicación, el resultado del concurso y el Secretario devolverá las garantías que correspondan a las ofertas no aceptadas.

**Art. 36.- ELABORACION DEL CONTRATO.-** Una vez adjudicado el contrato, el Secretario del comité remitirá a la Procuraduría Sindica, para la elaboración del respectivo contrato, consignando la siguiente documentación:

- a) Convocatoria del concurso;
- b) Copia de la resolución y de la notificación de adjudicación del contrato;
- c) La oferta adjudicada con los documentos detallados en el artículo 26 del presente reglamento;
- d) Los documentos precontractuales; y,
- e) Certificado de fondos otorgado por la Dirección Financiera.

En el término de cinco días, contados desde la fecha de recepción de los documentos antes mencionados el Procurador Síndico, elaborará el contrato correspondiente, observando que se hayan cumplido las solemnidades y formalidades en el concurso, en el caso de encontrar que se ha violentado el procedimiento previsto en esta ordenanza, no se celebrará el contrato y remitirá el correspondiente informe en el que se incluirán las objeciones jurídicas, a la Presidencia del comité.

En el caso que la naturaleza del contrato así lo amerite, en el contrato constará la memoria de cálculo de la fórmula polinómica y cuadrilla tipo para efectuar el reajuste de precios del contrato, la que será elaborada por la unidad pertinente.

**Art. 37.- CELEBRACION DEL CONTRATO.-** El contrato definitivo se celebrará una vez transcurrido el término del artículo anterior y, en el plazo máximo de cinco días, el mismo que será elevado a escritura pública, los gastos que impliquen elaborarlo serán cubiertos por el oferente adjudicado.

**Art. 38.- SANCIONES POR NO CELEBRACION.-** Si no se celebrare el contrato por culpa del adjudicatario dentro del término señalado en el artículo anterior, el funcionario correspondiente hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna.

Lo que será notificado a la Contraloría General del Estado solicitando la inscripción en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos.

**Art. 39.- CONTRATO PARA SUPLIR LA FALTA DE CONTRATACION CON EL PRIMER ADJUDICATARIO.-** En caso de que no llegare a suscribir el contrato con el oferente adjudicado, por causas imputables al mismo, la comisión, podrá adjudicar la contratación al proponente que haya presentado la oferta más conveniente para los intereses institucionales después del primer adjudicado.

**Art. 40.- PAGOS.-** La Dirección Financiera procederá a realizar los pagos correspondientes de acuerdo con las cláusulas contractuales y con vista a los informes presentados por la Dirección de Obras Públicas Municipales o del Fiscalizador de las Obras, si es el caso.

### TITULO III

#### CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA IGUAL O INFERIOR AL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,000004 POR EL PIE HASTA EL MONTO IGUAL O SUPERIOR AL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,000009 POR EL PIE

### CAPITULO I

**Art. 41.- AMBITO DE APLICACION.-** En los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea igual o inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000004 por el PIE hasta el monto igual o superior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000009 por el PIE, será adjudicada en forma directa por el Alcalde, previa solicitud de la Dirección de la que se genere la necesidad de dicha contratación. La adjudicación la hará el Alcalde considerando a los profesionales que consten en el registro de contratistas de la Municipalidad, el que se actualizará semestralmente. Sólo podrá contratarse con profesionales que no estén calificados como fallidos con el Estado.

Son requisitos:

- Que el Departamento de Obras Públicas, el Departamento Financiero o el departamento correspondiente justifiquen la necesidad de la obra, la adquisición del bien o la prestación del servicio, para lo cual se anexará el respectivo presupuesto referencial; y,
- Que el Director Financiero, presente un informe sobre la existencia de la partida presupuestaria y la disponibilidad de fondos.

**Art. 42.- SELECCION DEL CONTRATISTA Y CELEBRACION DEL CONTRATO.-** Cumplidos estos requisitos el Alcalde, procederá a la adjudicación del contrato de así convenir a los intereses de la institución. El Director de Obras Públicas y/o los directores y jefes departamentales serán responsables personal y pecuniariamente por los criterios técnicos que emitan y, en relación directa a la sugerencia que formulen al señor Alcalde.

**Art. 43.- LIMITE.-** La adjudicación directa de contratos a un mismo profesional, estará limitada a un máximo de una cuantía equivalente al 0,00002 del Presupuesto Inicial del Estado, correspondiente a cada ejercicio económico en el lapso de un año, entendiéndose por tal el que se cuente desde la fecha de celebración del primer contrato en un período de trescientos sesenta y cinco días.

**Art. 44.- PRECIOS.-** En todos los casos, el contratista seleccionado se someterá a las especificaciones técnicas y precios fijados por la Municipalidad. Los costos indirectos para estos contratos, en ningún caso serán superiores al 25%. Si no existieren precios de referencia, estos se acordarán bilateralmente.

**Art. 45.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO.-** Se considera documentos habilitantes para este tipo de contratos los previstos en los Arts. 24 y 28 de la presente ordenanza, en cuanto fueren aplicables.

**Art. 46.- FALTA DE CELEBRACION DEL CONTRATO.-** En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato en el término de diez días, el Alcalde podrá disponer la celebración del contrato con otro de los contratistas registrados, según convenga al interés institucional o invitar a otros profesionales o casas comerciales según sea el caso.

### CAPITULO II

#### REGIMEN DE EXCEPCION

**Art. 47.- CONTRATOS CON PERSONAS NO PROFESIONALES.-** La Municipalidad podrá celebrar contratos de obras públicas, siempre que la cuantía no supere los cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con personas naturales no profesionales, tomando en cuenta además, el número e idoneidad del personal, el equipo que necesite para la ejecución de la obra, la experiencia y preparación técnica que se requiera.

**Art. 48.- CALIFICACION.-** Las personas no profesionales deberán ser calificadas por la entidad, acreditando documentadamente su identidad, dirección exacta de su domicilio, de estar afiliado a un gremio de ser

el caso y especialmente que tiene la suficiente experiencia y conocimiento para la ejecución del objeto materia de la contratación.

Para el efecto la Municipalidad, anualmente formulará una convocatoria pública por los medios de comunicación colectiva de circulación y alcance en su jurisdicción, para que las personas naturales no profesionales presenten su documentación o la actualicen, a fin de ser inscritos en el registro correspondiente que llevará el funcionario designado por el Alcalde.

**Art. 49.- REQUISITOS.-** Los contratistas no profesionales presentarán los siguientes requisitos:

- a) Cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- b) Registro único de contribuyentes, cuando proceda según la ley;
- c) Certificado de cumplimiento de contratos con el Estado, otorgado por la Contraloría General del Estado; y,
- d) Garantías que aseguren el fiel cumplimiento del contrato, el anticipo y la debida ejecución de la obra, en las condiciones y montos señalados en la ley, esta ordenanza y otras normas aplicables.

**Art. 50.- GARANTIAS.-** Podrán admitirse como garantías, a parte de las señaladas en el Art. 73 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, la fianza personal o la prenda.

**Art. 51.- PROCEDIMIENTO.-** Una vez que cuente con el informe técnico en el que incluirá el precio referencial y la constancia de que no tienen profesionales técnicos interesados, ni maquinaria, ni la mano de obra suficiente para ejecutar la respectiva obra, previa invitación personal a por lo menos tres contratistas que pudieran tener interés en el contrato, el Alcalde adjudicará al oferente que más convenga al interés institucional.

### CAPITULO III

**Art. 52.- DE LAS ADQUISICIONES.-** Salvo lo dispuesto en la ley, la adquisición de bienes, suministros y materiales no se efectuará por contrato sino con cuatro pro formas, siempre y cuando la cuantía sea superior al 4% de la base prevista para el concurso público de ofertas.

En el caso de que el monto sea inferior al 4% de la base prevista para concurso público de ofertas y sea superior al 0.8% será necesario tres ofertas; y, de ser el monto inferior al 0.8% de la base prevista para el concurso público de ofertas será necesario una sola oferta; para todo lo cual bastará "órdenes de compra".

Antes de la adquisición respectiva, el señor Alcalde, una vez recibido el requerimiento institucional, dispondrá a la Dirección Financiera, para que a través de la sección correspondiente solicite las cotizaciones en el número que sean necesarias, las mismas que deberán contener:

- a. Nombre o razón social del oferente y de su representante legal de ser el caso;
- b. Número de registro único de contribuyentes;

- c. Descripción y especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, de sus precios unitarios y totales y del descuento que se ofrezca, si fuere del caso;
- d. Indicación de las garantías que se presentaren en caso de aceptarse la oferta;
- e. Formas de pago; y,
- f. Plazo de entrega.

El mismo procedimiento se aplicará para el caso de obras o prestación de servicios mediante "órdenes de trabajo", en base a los precios referenciales elaborados por el departamento correspondiente, debiendo solicitar las garantías establecidas en la Ley de Contratación Pública.

Posteriormente la Dirección Financiera preparará el cuadro comparativo correspondiente y oficiará al señor Alcalde anexando toda la documentación de sustento, para que sea el primer personero el que proceda con la adjudicación a la oferta que más convenga a los intereses municipales, o de ser el caso dependiendo del monto oficiará con la única oferta y, se proceda a la adquisición directa, requiriéndose como único documento la factura; y por excepción de los montos previstos en el Reglamento general de bienes del sector público sumillará a Asesoría Jurídica para la elaboración del contrato.

La Dirección Financiera a través de sus secciones dispondrá que se haga el ingreso del bien en bodega, ésta remitirá copia de la orden de ingreso a Contabilidad para el registro en la correspondiente tarjeta.

### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROCESOS DE CONTRATACION INTERNA Y DIRECTA

**PRIMERA: SOPORTES CONTABLES.-** El contrato, la factura original y todos sus anexos constituirán los soportes de los registro contables. Copias de dichos documentos se conservarán en poder de quien fuere responsable de la custodia de los bienes.

**SEGUNDA: PROHIBICION DE SUBDIVIDIR CONTRATOS.-** El objeto de la contratación o ejecución de un proyecto no podrá ser subdividido en cuantías menores, en forma que mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretendan eludir los procedimientos establecidos en la presente ordenanza. La trasgresión de esta norma será sancionada con la remoción del cargo de los funcionarios que tomaren tal decisión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**TERCERA: PROHIBICION DE INTERVENCION.-** No podrán participar directa ni indirectamente como oferentes los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros de los comités, comisiones, asesores y demás funcionarios que intervienen en el proceso precontractual.

**CUARTA: REGISTRO DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.-** La Dirección de Obras Públicas y la Dirección Financiera mantendrán actualizado, un listado de contratistas y proveedores confiables y solventes previamente calificados, para efectos de invitarlos a participar en los diferentes concursos para la celebración de

los contratos a que se refiere esta ordenanza. Este listado incluirá un currículum sobre la experiencia y solvencia de los contratistas o proveedores, cuyos datos se actualizarán semestralmente.

**QUINTA: REGISTRO DE CONTRATOS.-** La Dirección Financiera, a través de la Unidad de Tesorería, llevará un registro de los contratos y de las garantías rendidas con ocasión de éstos, de la fecha de su vencimiento y de las renovaciones que deban hacerse. Igualmente, es responsable por la inscripción de los contratos, de acuerdo con la ley.

**SEXTA: GARANTIAS.-** Previo a la suscripción de un contrato o a la recepción de anticipos, el contratista deberá rendir garantías, en la forma, condiciones y términos señalados en el Capítulo IV del Título V de la Ley de Contratación Pública, pero sólo se aceptarán como garantías, las previstas en los literales a), b) y c) del artículo 73 de la mentada ley.

**SEPTIMA: CUSTODIA DE LAS GARANTIAS.-** El Tesorero es responsable de la custodia de las garantías que se presenten en favor de la Municipalidad, con ocasión de los contratos que se celebren, y de comunicar por escrito al Director Financiero los vencimientos con quince días de anticipación, a las áreas encargadas del control de la ejecución de la obra.

**OCTAVA: RENOVACION Y EJECUCION DE GARANTIAS.-** Notificadas las áreas responsables de controlar la ejecución del contrato, estarán obligados a requerir al contratista la renovación de las garantías o solicitar su ejecución a la Dirección Financiera o Tesorería Municipal.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES.-** Todos los servidores del Municipio de Chunchi están obligados a colaborar con los comités y comisiones técnicas cuando fueren requeridos, salvo que la ley exija reserva total.

**DECIMA: CONTROVERSIAS.-** En caso de reclamos administrativos por parte de los oferentes o adjudicatarios, relacionado con las ofertas respecto del trámite precontractual o previo según el caso o de la adjudicación, deberá rendir junto a su reclamo, una de las garantías previstas en el artículo 73 de la Ley de Contratación Pública, por el monto del 7% de su oferta.

Las partes podrán someterse voluntariamente a los procedimientos de mediación y arbitraje, o decidir ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los tribunales distritales de lo Contencioso Administrativo.

**DECIMA PRIMERA: NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no esté previsto en la presente ordenanza se aplicarán las disposiciones de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, Reglamento de Bienes del Sector Público y más normas que la Contraloría General del Estado determine.

**DECIMA SEGUNDA: PRESCRIPCION DE ACCIONES.-** En cuanto a la prescripción de acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 de la Codificación del Código Civil, para las acciones ordinarias.

**DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES.-** Los funcionarios ejecutores de pagos, los miembros de los comités y de las comisiones técnicas, los ordenadores de pagos y de gastos, son personal y pecuniariamente responsables por sus acciones u omisiones con respecto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias e instrucciones internas relacionadas con la administración de recursos financieros públicos.

**DECIMA CUARTA: RESERVA.-** Los miembros de los comités, de las comisiones técnicas y los ordenadores de gastos y de pagos, guardarán absoluta reserva sobre los documentos y asuntos conocidos por ellos.

**DECIMA QUINTA: PROVEEDORES UNICOS EN EL PAIS.-** En caso de existir proveedores únicos de ciertos bienes y suministros en el país, para efectos de contratación con una sola oferta, el señor Alcalde previamente oficiará a los organismos competentes solicitando la certificación correspondiente sobre la exclusividad.

**DECIMA SEXTA: DEROGATORIA.-** Deróganse todas las ordenanzas, así como las demás normas internas reglamentarias que se opongan a la presente ordenanza y sobre esta materia de contratación, expedidas con anterioridad.

## CAPITULO V

### DISPOSICION TRANSITORIA

**PRIMERA: VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo y sin perjuicio de su promulgación por cualquiera de las formas establecidas en el Art. 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Chunchi, a los 6 días del mes de marzo del 2006.

f.) Sr. Miguel Aguirre M., Vicepresidente del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi.

f.) Srta. Ana Molina M., Secretaria Municipal.

**CERTIFICO:** Que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi, en dos discusiones realizadas en sesiones celebradas los días 22 de febrero y 6 de marzo del 2006.

f.) Srta. Ana Molina M., Secretaria Municipal.

**ALCALDIA DEL CANTON CHUNCHI.-** Una vez que ha sido conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal la presente ordenanza, la sanciono y dispongo que se publique conforme lo establece la ley en el Art. 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.- Ejecútense y notifíquese, a los siete días del mes de marzo del año 2006.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del cantón Chunchi.

**CERTIFICADO DE SANCION.-** La infrascrita Secretaria General certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Alcalde, el día 7 de marzo del 2006.

f.) Srta. Ana Molina M., Secretaria Municipal.